



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE LOCALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

(Expediente 05301 2021 000441 00)

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Gestionar el patrimonio de las entidades locales bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación de patrimonio. Los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, deben facilitar, dentro de sus posibilidades, los medios para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

Es en este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones. Se pretende así promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales que sean de titularidad municipal o, de aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento tenga algún derecho.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE PATRIMONIO

El Ayuntamiento de València ha venido cediendo el uso de locales de propiedad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y conseguir sus objetivos y desarrollo de actividades de interés social, habiendo llegado a realizar hasta el año 2017 varias convocatorias de adjudicación de locales mediante concurrencia competitiva entre asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. A tal fin, se elaboraron y aprobaron unas bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de los locales; ello no obstante, durante los años que han estado vigentes se ha comprobado la necesidad de su revisión, ya que actualmente es necesario dar prioridad a la posibilidad del uso compartido entre entidades dada la escasez de locales aptos para el fin de que se trata, así como establecer de forma más precisa los criterios de valoración de los distintos apartados para lograr mayor homogeneidad y transparencia.

Las presentes bases tienen una triple finalidad. En primer lugar, mejorar el proceso de adjudicación de los locales dentro del procedimiento de acceso por concurrencia competitiva que ya fue anteriormente establecido; En segundo lugar, facilitar al mayor número posible de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro una sede social o un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades, que son puntos de encuentro para sus miembros, así como lugares de referencia para los vecinos en general, mediante el favorecimiento del uso compartido de dichos locales; Por último, las presentes bases proceden a ajustar algunos problemas que se han ido evidenciando a lo largo del tiempo, como los relativos al sistema de uso compartido o la falta de establecimiento de criterios claros de atribución de puntuación en los distintos apartados del concurso.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Base 1ª. Objeto de las bases.....	5
Base 2ª. Régimen jurídico.....	5
Base 3ª. Catálogo de locales municipales susceptibles de cesión.....	5
Base 4ª. Organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.....	6
Base 5ª. Actividades no permitidas.....	6
Base 6ª. Actos organizados por el Ayuntamiento.....	7
Base 7ª. Plazo de la cesión.....	7
Base 8ª. Actividades y personal de las entidades cesionarias.....	8
CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO	9
Base 9ª. Mantenimiento del local.....	9
Base 10ª. Obras en el local.....	9
Base 11ª. Responsabilidad civil.....	11
Base 12ª. Obligaciones de la entidad cesionaria.....	11
Base 13ª. Potestades municipales.....	14
Base 14ª. Obligaciones del Ayuntamiento.....	15
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN	15
Base 15ª. Causas de extinción.....	15
Base 16ª. Causas de revocación.....	16
CAPÍTULO IV. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	17
Base 17ª. Incumplimientos.....	17
Base 18ª. Penalidades.....	19
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES.....	20
Base 19ª. Convocatoria.....	20
Base 20ª. Presentación de documentación.....	20
Base 21ª. Documentación a presentar.....	21
Base 22ª. Apertura de documentación.....	24



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Base 23 ^a .	Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación	25
Base 24 ^a .	Criterios de valoración.	26
Base 25 ^a .	Comisión de Evaluación.....	29
Base 26 ^a .	Funciones de los servicios a los que se adscriban los locales.	30
Base 27 ^a .	Funciones del Servicio de Patrimonio	31



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para el acceso al uso de los locales de propiedad del Ayuntamiento de València por asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro, y establecer un marco general de su uso y aprovechamiento gratuito.

Base 2ª. Régimen jurídico.

Las cesiones previstas en las presentes bases tienen respecto de los bienes patrimoniales naturaleza de cesión de uso en precario administrativo y se entienden sin perjuicio del procedimiento establecido en el título I, capítulo IV, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo), para otorgar concesiones o autorizaciones de uso.

Respecto de los bienes demaniales, las cesiones tienen la consideración de concesiones demaniales, regulándose conforme a los artículos 94 y siguientes de la LPAP. A estos efectos, las presentes Bases y convocatoria se consideran realizadas de conformidad con lo prevenido por los artículos 98 y siguientes de la LPAP en relación con la convocatoria de procedimiento de concurrencia para la selección de la entidad concesionaria y el establecimiento de las condiciones de la concesión demanial a otorgar para el uso temporal de los locales de los que se trata.

Base 3ª. Catálogo de locales municipales susceptibles de cesión.

Los bienes inmuebles objeto de regulación por las presentes bases serán aquellos locales de titularidad o disponibilidad municipal incluidos en el Catálogo que figura como Anexo I de estas Bases, aprobado a tal efecto y constituido por locales municipales sin uso actual, susceptibles de ser puestos a disposición de asociaciones y entidades legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE PATRIMONIO

Base 4ª. Organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.

Podrán optar a la cesión de uso de los locales de propiedad municipal, las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València, siempre que además tengan su domicilio social o desarrollen su actividad preferentemente en la ciudad de València. Si alguna entidad resultara propuesta adjudicataria de un local y ya disfrutara de otro local cedido por el Ayuntamiento, deberá optar entre ambos y, en caso de optar por el propuesto, comprometerse a finalizar el uso del anteriormente cedido en el plazo de un mes desde el acuerdo de cesión

Las entidades podrán presentar solicitudes relativas a más de un local, si bien únicamente podrá resultar adjudicataria de un solo local.

Las entidades que se comprometan a compartir local pueden presentar solicitudes conjuntas. En tal caso no podrán presentar simultáneamente solicitudes individuales y, en la fase de valoración según los criterios de la Base 24ª y con los límites que la misma establece, se sumarán las puntuaciones correspondientes a cada una de las entidades que concurren conjuntamente.

En caso de que por aplicación de los criterios de la Base 24ª una o varias entidades pudieran resultar cesionarias de más de un local, deberán optar en el plazo de diez días naturales que a tal efecto se les ofrecerá.

Base 5ª. Actividades no permitidas.

En el interior del inmueble cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

La realización de este tipo de actividades dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio, a la revocación del acto de cesión de uso.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Base 6ª. Actos organizados por el Ayuntamiento.

Las cesiones que se regulan en las presentes Bases podrán ser, previo aviso, suspendidas temporalmente y sin derecho a indemnización, en el caso de que por parte del Ayuntamiento se necesitasen puntualmente los locales cedidos para la organización de actos propios.

Las entidades cesionarias no podrán negarse a dejar libres temporalmente los locales cedidos una vez sean avisadas por el servicio municipal organizador del acto, mientras se prepara y celebra este.

Esta suspensión temporal no generará derecho a indemnización.

Base 7ª. Plazo de la cesión.

El acuerdo de cesión de uso establecerá la duración de la misma, que se sujetará a lo siguiente:

a) La cesión de uso de los siguientes locales tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. Previamente a la finalización de este plazo y a solicitud de la entidad cesionaria, se podrá prorrogar hasta un máximo de cuatro (4) años más, con dos prórrogas de dos años cada una, de modo que la duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 8 años:

1. Local en Planta Baja de la Plaza Portal Nou, 2. Local (de naturaleza patrimonial).
2. Planta baja del edificio -Alquería "Cafetería" en el Parque Urbano de Malilla Norte. (de naturaleza demanial)
3. Edificio de una planta en la mediana de la Avda. Cataluña, 3B frente al nº 5 acc. (de naturaleza demanial)

b) La cesión de uso de los siguientes locales tendrá una duración inicial de diez (10) años, prorrogables por una sola vez hasta cinco (5) años más, a fin de que la entidades puedan amortizar el gasto de adecuación que se prevé que tengan que realizar en los mismos, de modo que la duración total, incluida la prórroga, no podrá exceder de quince (15) años:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

1. C/ Impresor Monfort, 30. (de naturaleza patrimonial)
2. C/ Mediterráneo 39-41. (de naturaleza patrimonial)
3. C/ Sogueros, 24 y 26. (de naturaleza patrimonial)
4. C/ José Benlliure, 194. (de naturaleza patrimonial)
5. C/ Luis Despuig, 14. (de naturaleza patrimonial)
6. Edificio “Torreta 2” sito en la Plaza de Zaragoza (de naturaleza demanial).
7. C/ Torno del Hospital, 34 (Maldonado, 29). Local en Planta baja y entresuelo (de naturaleza Patrimonial).

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de cesión de uso.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el acuerdo de cesión, previo trámite de audiencia, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, como pueda ser la necesidad de uso del local o locales cedidos por parte del propio Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

La revocación de la cesión por esta causa no generará derecho a otra indemnización que la correspondiente al gasto realizado y acreditado por las obras de adecuación realizadas y no amortizadas en el local, de conformidad con el proyecto presentado.

Base 8ª. Actividades y personal de las entidades cesionarias.

1. El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las entidades no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local o a terceros.

2. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que pudieran contratar las cesionarias durante el plazo de vigencia de la cesión, ni al término de la misma.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Base 9ª. Mantenimiento del local.

1. La cesión de uso es gratuita, de modo que las entidades cesionarias no habrán de pagar ningún canon por el uso de los locales. No obstante, las entidades cesionarias están obligadas a la conservación diligente de los locales tanto de uso exclusivo como de uso compartido y, en general, de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar las personas que componen la entidad y las usuarias, por acción u omisión, debiendo efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

2. Las entidades cesionarias se harán cargo de la contratación y pago de los suministros de electricidad, agua y servicios necesarios para su actividad, así como del mantenimiento y limpieza, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

En el momento en que deba dejar libre el local entregarán las últimas facturas para facilitar el cambio de titularidad de los suministros.

Asimismo, las entidades cesionarias se harán cargo del pago de los gastos de comunidad que pudieran corresponder al local cedido y, en todo caso, aquellos que se determinen por la Comunidad de Propietarios a la que pertenezca, como gastos ordinarios.

Base 10ª. Obras en el local.

1. Las entidades cesionarias deberán solicitar, dentro del plazo de 20 días posteriores a la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la cesión, cuantas licencias o autorizaciones se precisen para la ejecución de las obras comprometidas a las que se refiere la Base 24ª apartado 3.

El plazo de ejecución de las obras citadas, se contará desde la obtención de la licencia o desde la presentación de la correspondiente declaración responsable, en su caso.

2. Las entidades cesionarias no podrán realizar en el local cedido ningún tipo de obra sin la expresa autorización del Ayuntamiento. En caso de realizarse obras por las entidades o



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO

asociaciones cesionarias sin autorización, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

3. En caso de que las entidades cesionarias no restituyan el bien a su estado original, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

4. Las obras o actuaciones realizadas en el local lo serán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

5. En las solicitudes relativas a cualquiera de los siete locales enumerados en la letra b) de la Base 7ª, la entidad/asociación solicitante deberá presentar junto a su solicitud una memoria valorada con descripción detallada y valoración de las partidas de las obras que se compromete a realizar.

6. En esta memoria valorada se expondrán las mejoras a realizar, su presupuesto y el plazo de su ejecución estimados. El plazo de ejecución se contará a partir de la obtención de la licencia de obras o desde la presentación de la declaración responsable de obras, según proceda.

Esta memoria incluirá el coste estimado de los honorarios del personal técnico competente para la redacción de proyectos, la supervisión y la dirección de las obras y detallará los recursos económicos, personales y materiales con los que va a contar la asociación o entidad para la ejecución de las obras propuestas,

7. En cualquier caso, la ejecución de las obras requerirá la obtención de la autorización o licencia administrativas que sean preceptivas y la supervisión y dirección de personal técnico competente, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.

8. Una vez obtenidas las licencias o autorizaciones preceptivas, las entidades o asociaciones que resulten adjudicatarias de la cesión de un local deberán presentar trimestralmente un informe al Servicio de Patrimonio en el que justifiquen las distintas actuaciones efectivamente realizadas para la mejora propuesta del local. En caso de no presentar el informe o no realizar las actuaciones propuestas por causa no imputable al



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Ayuntamiento en el plazo que conste en su proyecto, podrá revocarse la cesión acordada, previa audiencia a la entidad/asociación de que se trate.

Base 11ª. Responsabilidad civil.

1. Las entidades cesionarias será responsables directas de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros en los locales cedidos y causados tanto por las personas que componen o colaboran con la entidad como por las usuarias, por acción u omisión, dolo o negligencia.

2. En el acuerdo de cesión de uso del local, se incluirá la obligación de la entidad cesionaria de tener contratada una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble por un importe asegurado igual al valor en inventario del local. En los contratos de seguro de daños en el inmueble constará como beneficiaria del seguro el Ayuntamiento de València.

Base 12ª. Obligaciones de la entidad cesionaria.

Las entidades cesionarias quedan obligadas:

1. A la conservación, mantenimiento y limpieza del local durante todo el tiempo que dure la cesión.
2. A utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines de interés general que justificaron su cesión, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso o, en el supuesto específico de que se trate de los locales que enumera la Base 7ª b), desde el día siguiente al de presentación de la correspondiente declaración responsable una vez finalizadas las obras.

En ambos casos, las entidades cesionaria deberán presentar por registro de entrada un escrito dirigido al Servicio de Patrimonio comunicando el inicio de las actividades.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO

El destino del local a los fines señalados en la cesión se debe mantener durante todo el tiempo de la cesión, sin que pueda ser objeto de arrendamiento, cesión u otra forma de aprovechamiento, a persona física o jurídica alguna.

El Ayuntamiento está habilitado para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fue cedido y podrá adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

3. A compartir el uso del local durante todo el periodo de la cesión si el uso compartido hubiera sido determinante del otorgamiento de la cesión.
4. A comunicar con antelación cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento y, en su caso, con la oportuna licencia de obras.
5. Al abono de los gastos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono y los demás gastos corrientes de mantenimiento que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

Asimismo, la entidad cesionaria se hará cargo del abono de los gastos de comunidad que pudieran corresponder al inmueble cedido.

6. A suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su renovación o suscripción anual, que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar al propio inmueble. La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia.

Anualmente, se deberá remitir al Servicio que resulte competente por razón del objeto social de la asociación, una copia de la póliza suscrita y de sus renovaciones así como una copia del recibo abonado.

7. A obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida. No obstante lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Actividades del Ayuntamiento de València: “Los locales o establecimientos destinados a sede de cualquier tipo de asociación legalmente constituida, cuando se destinen única y exclusivamente a funciones de gestión y administración de la propia asociación y no estén abiertos al público, no requerirán título habilitante para la apertura”.

8. A presentar anualmente, en el Servicio que resulte competente por razón del objeto social de la asociación, una memoria de las actividades realizadas en el local adjudicado, horario de las mismas, frecuencia de utilización del local y número de usuarios y/o beneficiarios.
9. A instalar, a su cargo, una placa en la entrada del local, que indique que el uso del local ha sido cedido por el Ayuntamiento de València. La placa deberá tener las características indicadas por el Ayuntamiento. Dicha placa se instalará previamente al inicio de la utilización del local cedido, según las instrucciones relativas a la señalética aprobada por el Ayuntamiento que se detallan en el Anexo IV de las presentes bases.
10. Cuando el local cedido esté sujeto al régimen de uso compartido, a proponer al Servicio al que se haya adscrito el local por razón de la materia desarrollada por las entidades cesionarias, dentro de los tres meses siguientes a la entrega del local a la primera de las entidades que compartan local, un reglamento interno de uso y gestión del local, que será aprobado por el Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.
11. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona.
12. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local.
13. Revertir el local al Ayuntamiento una vez extinguido el plazo de cesión, vacío y limpio, siendo repercutible a la entidad el coste del vaciado y limpieza del local si ésta no lo hiciere, previo acuerdo al efecto, siguiendo el procedimiento establecido para la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

14. Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión.
15. Permitir al Ayuntamiento la suspensión temporal de la cesión de uso para la organización de actos propios.
16. Si el Ayuntamiento dejara sin efecto el acuerdo de cesión de uso, previo trámite de audiencia, la entidad afectada deberá entregar el local y sus llaves al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la firmeza del acuerdo.

Base 13ª. Potestades municipales.

1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, según la actividad principal de que se trate, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades cesionarias en los locales municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión. Asimismo, en cualquier momento, el Servicio de Patrimonio podrá realizar inspecciones dirigidas a comprobar la efectividad y corrección del uso del local cedido.

2. Dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión del local, y en función de las peticiones de locales que se formulen o el contenido de las memorias que deben presentar las entidades cesionarias de locales municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la obligación de compartir el uso de un local que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento podrá, previo aviso, suspender temporalmente y sin derecho a indemnización, las cesiones que se regulan en las presentes bases, en el caso de que se necesitasen los locales cedidos para la organización de actos propios.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Base 14ª. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Las reparaciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios en el que se encuentren los locales corresponde al Ayuntamiento de València, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas.

2. Abonar los gastos comunitarios que correspondan al local cedido, que sean de carácter extraordinario, determinados por la Comunidad de Propietarios.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

Base 15ª. Causas de extinción.

1. La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados y con las obras de adecuación y mejora que se hayan realizado por la entidad cesionaria.

2. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por acuerdo motivado del órgano competente, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

3. La cesión acordada puede extinguirse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por renuncia de la entidad cesionaria.
- f) Por disolución de la entidad cesionaria.
- g) Por rescate, cuando el Ayuntamiento tenga una necesidad, suficientemente motivada, de usar del local para la consecución de fines de interés general o la prestación de servicios públicos que lo requieran.
- h) Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento tenga sobre los bienes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO

4. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas, excepto la de la letra g), no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

5. Con el fin de poder actualizar los contratos de servicios (electricidad, agua, etc.) la entidad cesionaria deberá entregar, junto con las llaves de acceso al local, las últimas facturas correspondientes a esos servicios, así los documentos de solicitud de cambio de titularidad de los mismos suscritos por su representante.

Base 16ª. Causas de revocación.

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a) Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron o por hacer un uso indebido.
- b) Cuando el concesionario no observase las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma continuada o reiterada, teniendo ello como consecuencia algún deterioro o uso indebido del local.
- c) Por no realizar las obras del proyecto presentado en el plazo establecido en la memoria del mismo, contado desde la concesión de la licencia o desde la presentación de la declaración responsable de obras, excepto cuando sea por razón imputable al Ayuntamiento. Se entenderá que es imputable a la entidad cesionaria la no obtención de la licencia o autorización administrativa necesaria para la realización de las obras cuando habiendo sido requerida para subsanar o complementar la documentación presentada para su obtención, no haya atendido el requerimiento en el plazo otorgado al efecto.
- d) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
- e) Por la adopción de cualesquiera acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero. Igualmente, si por la entidad cesionaria se permiten tales usos aun sin que se hayan expresamente acordado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE PATRIMONIO

- f) Por el incumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se hayan contraído de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período de tres meses consecutivos.
- g) Por la falta de uso del local por un periodo de tres meses consecutivos.
- h) Por incumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o impedir la facultad de inspección.
- i) Por incumplimiento del deber de presentar cada año a través del Registro General de Entrada electrónico del Ayuntamiento de València la memoria anual, la póliza del seguro suscrita, sus renovaciones y el recibo del pago del seguro.
- j) Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- k) Por impedir o dificultar manifiestamente el uso compartido.
- l) Por el desarrollo de actividades no permitidas, o por la realización de actividades molestas para los vecinos, si, en este último caso, éstos han comunicado esta circunstancia al Ayuntamiento, o bien se hubiera comprobado el hecho por inspección municipal.

2. La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia de la entidad cesionaria.

CAPÍTULO IV. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Base 17ª. Incumplimientos.

1. Se considera incumplimiento toda acción u omisión de las entidades cesionarias que suponga una infracción de las obligaciones especificadas en este pliego.

2. Los incumplimientos se califican de leves, graves y muy graves.

3. Son incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los inmuebles cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- b) La producción de daños en los inmuebles cuando el importe de su reparación no exceda de 1.500 euros, IVA excluido.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

- c) El incumplimiento de la obligación de hacer frente a los gastos en concepto de servicios y suministros básicos de agua, gas y electricidad, o de gastos comunes de la comunidad de propietarios por un importe inferior a trescientos euros o un período de impago inferior a seis meses.

4. Son incumplimientos graves:

- a) El uso del inmueble cedido para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa al respecto.
- b) La producción de daños en los inmuebles cuando el importe de su reparación oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros, IVA excluido.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de pago de los gastos en concepto de servicios y suministros básicos de agua, gas y electricidad o de gastos comunes de la comunidad de propietarios por importe igual o superior a trescientos euros o un período de impago entre seis y doce meses.
- d) Las actuaciones sobre el inmueble que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público, en el supuesto de que aquél se ubique en bienes gestionados por el Ayuntamiento y afectados a la prestación de dicho servicio.
- e) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones y no sean causa de revocación de la cesión ni constituyan incumplimiento muy grave.
- f) La ocupación del inmueble una vez declarada la extinción de la cesión en uso por el transcurso del plazo.
- g) No dejar el local libre, limpio y en buenas condiciones al término de la cesión.
- h) La falta de uso del inmueble por un período continuado de tres meses.
- i) Incurrir en tres incumplimientos leves en el plazo inicial de la cesión o en cada prórroga, si la hubiese.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

5. Son incumplimientos muy graves:

- a) Ocasionar daños en los inmuebles cuya reparación sea por importe igual o superior a 7.500 euros, IVA excluido, o que siendo por importe inferior los inutilicen para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en ellos.
- b) El uso de un inmueble municipal no incluido en la cesión y sin la correspondiente aprobación por el Ayuntamiento.
- c) Incurrir en tres incumplimientos graves en el plazo inicial de concesión o en cada prórroga, si la hubiese.

6. Los incumplimientos muy graves prescribirán a los tres años, los graves a los dos años y los leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 18ª. Penalidades.

1. La imposición de penalidades será sin perjuicio de la revocación de la cesión cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la Base 16ª.

2. Tratándose de inmuebles de uso compartido las penalidades, consistentes en multas, serán impuestas de manera solidaria a las entidades causantes de la infracción atendiendo a lo que resulte de las reglas de uso interno y a la tramitación del procedimiento sancionador. En su defecto se prorrateará la multa entre las entidades a partes iguales.

3. La imposición de penalidades será competencia de la Junta de Gobierno Local previa instrucción del procedimiento en el que se califique el incumplimiento de acuerdo con lo previsto en la base 17ª por el Servicio de Patrimonio, requiriéndose la emisión de informe por el Servicio o Servicios a los que se haya adscrito el inmueble, así como la audiencia a la entidad o entidades afectadas. Todo ello con sujeción al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO

4. Las penalidades consistirán en multas por cuantías que se actualizarán en el momento de su imposición con arreglo al IPC, teniendo en cuenta la variación experimentada entre las fechas de la cesión y de inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

5. Las penalidades por incumplimientos leves consistirán en una multa de trescientos euros (300 €).

6. Las penalidades por los incumplimientos graves consistirán en multas de dos mil euros (2.000 €).

7. Las penalidades por incumplimientos muy graves consistirán en multas de doce mil euros (12.000 €), pudiendo optar el Ayuntamiento por revocar anticipadamente la cesión.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las penalidades impuestas por incumplimientos calificados como muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por incumplimientos graves a los dos años y las impuestas por incumplimientos leves al año.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

Base 19ª. Convocatoria.

El anuncio de la convocatoria del concurso se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Base 20ª. Presentación de documentación.

1. La presentación de instancia supone por parte de la entidad concursante la aceptación expresa e íntegra de las cláusulas de estas Bases.

2. Las instancias para participar en el concurso se presentarán por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València suscritas por la persona que represente a la asociación o entidad sin ánimo de lucro, quien firmará la declaración



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

responsable de que reúne las condiciones subjetivas exigidas en las presentes bases para resultar entidad cesionaria de uso de los locales vacantes.

Si posteriormente, durante el procedimiento de selección, se comprobase que la anterior declaración no fuera exacta o cierta, se excluirá en el acuerdo resolutorio a la entidad de que se trate.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

4. Durante el anterior plazo, las entidades interesadas en la cesión de los locales designados, podrán solicitar visitarlos a los efectos de elaborar, en su caso, con mayor exactitud la memoria valorada con descripción detallada y valoración de las partidas de las obras que se comprometen a realizar, a que se refiere la Base 10ª.

Para solicitar estas visitas las entidades interesadas deben dirigir un correo electrónico a spatrimonio@valencia.es poniendo en el asunto “VISITA LOCALES” indicando en el cuerpo del correo las personas de contacto (con número de teléfono), los locales que desea visitar y el número de personas que asistirán.

Por el Servicio de Patrimonio se organizarán estas visitas, en atención al número de solicitantes, pudiendo agruparse en días y horario matutino, a fin de que todos ellos tengan oportunidad de conocer el estado y configuración de los locales.

Base 21ª. Documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la instancia, la siguiente documentación para participar en el concurso:

1. Por un lado, los documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso de la entidad o asociación proponente, que serán los siguientes:
 - a) Copia del acuerdo inscripción de la entidad/asociación o declaración responsable de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

- b) Cuando se trate de una coordinadora, federación u otras formas de agrupación de entidades (confederación o unión de asociaciones) documentación acreditativa de su inscripción o declaración responsable de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad/asociación y firmante de la proposición.
- d) Documento acreditativo de la representación ostentada por el presentador de la solicitud.
- e) CIF de la entidad/asociación.
- f) Estatutos de la entidad/asociación.
- g) Declaración responsable de la persona representante de la entidad/asociación de no estar incurso ni la entidad/asociación ni la persona que le represente en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo II.
- h) Compromiso de la entidad/asociación de hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble y a la contratación del seguro de responsabilidad civil exigido en estas bases, según modelo del Anexo III.
- i) Escrito firmado por el representante de la asociación o entidad en el que conste el teléfono y el correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las notificaciones que sean precisas realizar y la aceptación expresa de que las notificaciones de todo el procedimiento se realicen por medios electrónicos.
- j) Documentación acreditativa del importe de las subvenciones que, en su caso, recibe la asociación o entidad.
- k) Documentación que acredite que la asociación o entidad tiene su domicilio social o desarrolla su actividad preferentemente en la ciudad de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

2. Además, aportará junto con la solicitud la documentación que permita valorar los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en todo caso la siguiente:

- a) Documentación que acredite la implicación de la entidad/asociación en el "tejido social" del barrio donde se sitúe el local a cuyo uso se pretende acceder. Esta documentación tendrá formato libre, aunque tendrá que poder aportarse al expediente electrónico. El/los documento/s no podrán ocupar más de 12 mega bites cada uno, y serán en formato .pdf.
- b) Escrito en el que, en virtud de las distintas actividades realizadas por la entidad, la asociación o entidad manifieste el área de influencia preeminente de su objeto social (por ejemplo, y sin carácter exhaustivo: inclusión social, cultura, deporte, servicios sociales, acción vecinal, etc.).
- c) Memoria de actividades, en la que se detallará:
 1. Las actividades, programas, y/o servicios realizados por la asociación/entidad durante el último año.
 2. Las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento, durante el último año.
 3. El número de usuarios o beneficiarios de dichos programas.

En caso de que la entidad tuviera una existencia inferior a un año, la memoria contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

4. Programa de actividades de la entidad/asociación para el año de la convocatoria, detallando aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria, frecuencia de utilización del local, horario de apertura y de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados.
5. En caso de que se proponga o permita un uso compartido del local, documento en el que se establezcan las condiciones para compartir el local: horario, número de usuarios, actividad a desarrollar, necesidad de una configuración del local específica, etc.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

6. En las solicitudes de los locales enumerados en la Base 7ª, letra b), una memoria valorada en formato libre, en el que se detallen los extremos citados en la Base 10ª.
7. Certificado del secretario de la entidad/asociación con el visto bueno de su presidente sobre el número de personas socias existentes en el año de la convocatoria.

Base 22ª. Apertura de documentación.

1. Admisión y calificación de la documentación acreditativa de la aptitud para acceder a la cesión de uso.

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, por el Servicio de Patrimonio se procederá a calificar la relación de documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso.

En este acto, si se observaran defectos u omisiones subsanables, se notificará por medios electrónicos a la entidad o asociación interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los errores que se puedan advertir en la documentación presentada, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida en su petición.

Trascurrido el plazo de subsanación se publicará en la web del Ayuntamiento una lista con las asociaciones y entidades admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión.

2. Apertura de la documentación relativa a los Criterios de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y el plazo de subsanación de documentación, el Servicio de Patrimonio procederá a remitir la documentación relativa a los criterios de valoración a los distintos servicios municipales que, según el objeto principal de la actividad de la asociación o entidad y en razón de sus competencias intervienen, en el proceso de valoración a fin de que elaboren un informe en el cual se pronuncien acerca de la oportunidad de la cesión en función de los beneficios que se deriven para el interés público o el interés general de la comunidad vecinal por las actividades que en el mismo vayan a desarrollar.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO

Este informe servirá de base a la valoración y calificación que deba efectuar la Comisión de Evaluación y deberá evacuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Base 23ª. Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación.

Trascurridos los 15 días, la Comisión de Evaluación se reunirá a fin de comprobar las distintas evaluaciones de las propuestas realizadas por los distintos Servicios Municipales.

El orden adjudicación de los locales se establecerá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 24ª.

A la vista de la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, el Servicio de Patrimonio formulará propuesta de acuerdo al órgano competente a fin de ceder el uso de los locales a las asociaciones y entidades propuestas por la Comisión de Evaluación y adscribirlos a los servicios municipales competentes por razón de la actividad principal de la asociación o entidad.

En todo caso, la propuesta de cesión efectuada por la Comisión de Evaluación no creará ningún derecho a favor de las asociaciones incluidas en la misma hasta que no se acuerde la cesión en precario por el órgano competente, previa acreditación por parte de la asociación o entidad, en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requerida para ello, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de estar exento de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la Base 4ª, en el mismo plazo, las entidades que por aplicación de los criterios de la Base 24ª pudieran resultar cesionarias de más de un local, deberán optar por uno de ellos.

Si alguna entidad resultara propuesta adjudicataria de un local y ya disfrutara de otro local cedido por el Ayuntamiento, deberá optar entre ambos y, en caso de optar por el propuesto, comprometerse a finalizar el uso del anteriormente cedido en el plazo de un mes desde el acuerdo de cesión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

Base 24ª. Criterios de valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes presentadas por las entidades de manera aislada o conjuntamente son los siguientes:

En el caso de las solicitudes presentadas conjuntamente por entidades que se comprometan a compartir local se sumarán las puntuaciones correspondientes a cada una de las entidades que concurren con los límites de puntuación establecidos en cada apartado.

1. Las características de la entidad o conjunto de entidades y del proyecto presentado.

Se otorgarán **hasta 60 puntos** atendiendo a los siguientes aspectos y a la documentación presentada por la entidad o entidades que se presenten conjuntamente, **según el siguiente desglose:**

a) Implicación de la entidad o entidades que se presenten conjuntamente en el "tejido social" del barrio donde se sitúe el local cuya cesión de uso se solicita. Serán objeto de valoración en este criterio las actividades realizadas en los 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y **se otorgarán hasta 15 puntos** de acuerdo a la siguiente distribución:

- En coordinación con asociaciones vecinales, asociaciones sectoriales o tejido social del Distrito. Atendiendo a este criterio se podrán asignar hasta 8 puntos, asignando 0,50 puntos por cada actividad que se haya realizado y figure documentada en la documentación presentada.
- Organizadas en coordinación con el Ayuntamiento de València. Se podrán asignar hasta 5 puntos. Se baremará asignando 0,50 puntos por cada actividad o proyecto que se haya realizado y figure documentada en la documentación presentada.
- Organizadas en coordinación con otras personas o entidades distintas de las anteriores: colaboración en fiestas, campañas, actividades, eventos, etc. Con este criterio se podrán asignar hasta 2 puntos, asignando 0,25 puntos por cada actividad que se haya realizado y figure documentada en el expediente.

b) Impacto de los programas, proyectos, actuaciones o actividades realizados: se otorgarán **hasta 8 puntos a cada entidad o conjunto de entidades**. La valoración se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

efectuará en razón al interés social de cada uno de los proyectos, actuaciones o actividades. Se baremará motivadamente por el Servicio municipal competente en el sector del proyecto asociativo propio de la entidad o entidades interesadas, asignando una puntuación que podrá variar desde 0,10 a cada uno de los proyectos con interés social bajo; 0,30 a cada uno de los proyectos con interés social medio y 0,50 a cada uno de aquellos proyectos con un interés social alto.

c) Cuando una entidad solicitante sea una coordinadora, federación u otra forma de agrupación de entidades se asignarán **2 puntos**.

Esta puntuación será fija e igual para cualquier entidad solicitante que ostente la cualidad de tratarse de una agrupación de entidades.

d) Antigüedad de la entidad / asociación solicitante: se asignarán **hasta 10 puntos**, a razón de 0,50 puntos por cada año completo transcurrido desde la fecha de constitución que conste en su acta fundacional.

e) Programa de actividades de la entidad propuesto para el año siguiente al de la convocatoria: se podrán otorgar **hasta 25 puntos**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Impacto previsto de los programas, proyectos, actuaciones o actividades propuestos: se otorgarán hasta 15 puntos.

La valoración se efectuará en razón al interés social de cada uno de los proyectos, actuaciones o actividades.

Se baremará motivadamente por el Servicio municipal competente en el sector del proyecto asociativo propio de la entidad o entidades interesadas, asignando una puntuación que podrá variar desde 0,10 a cada uno de los proyectos con interés social bajo; 0,30 a cada uno de los proyectos con interés social medio y 0,50 a cada uno de aquellos proyectos con un interés social alto.

- Se valorará con hasta 10 puntos la mayor franja horaria de utilización que se vaya a dar al local, teniendo en cuenta el horario de apertura y el uso de cada local propuesto en la documentación presentada. La puntuación se distribuirá con arreglo a la siguiente fórmula:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

PUSA: 10 x (HASA / MASA)

Siendo:

- PSA: Puntos de la solicitud analizada.
- HASA: Horas semanales de apertura/uso del local de la solicitud Analizada.
- MASA: Horas semanales de apertura/uso del local da la solicitud que propone un mayor horario de apertura / uso en ese determinado local.

2. Disponibilidad y compromiso de la entidad/asociación para compartir el uso del local con otras entidades: se adjudicarán hasta 40 puntos.

Se valorarán las solicitudes presentadas a cada local según la siguiente tabla:

- Solicitudes presentadas por Asociaciones/entidades/agrupaciones que no se comprometan a compartir el local: 0 puntos.
- Solicitudes presentadas por Asociaciones/entidades/agrupaciones que se comprometan a compartir el local con cualquier otra entidad que designe el Ayuntamiento: 20 puntos.
- Solicitud presentada por dos asociaciones/entidades/agrupaciones que se comprometan conjuntamente, mediante escrito suscrito por sus representantes, a compartir entre ellas el local: 30 puntos.
- Solicitud presentada por más de dos Asociaciones/entidades/agrupaciones que se comprometan conjuntamente, mediante escrito suscrito por sus representantes, a compartir entre ellas el local: 40 puntos.

Las asociaciones/entidades/agrupaciones que compartan un local deberán presentar un Reglamento interno de uso y gestión del local de uso compartido. Este Reglamento se presentará por registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio al que se adscriba el local cedido (y en defecto de adscripción al Servicio de Patrimonio) en un plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de cesión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

3. Resolución de empates.

Si existiese empate final de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, éste se resolverá aplicando con carácter sucesivo las siguientes reglas, hasta deshacer el empate:

- 1ª Mayor puntuación obtenida en el apartado 1, letra a) de esta Base (Implicación de la asociación o entidad en el "tejido social" del barrio donde se sitúe el local cuya cesión de uso se solicita).
- 2ª Mayor puntuación obtenida en el apartado 1, letra b) de esta Base (Impacto de los programas, proyectos, actuaciones o servicios realizados).
- 3ª Si fuese necesario, se continuará examinando las puntuaciones mayores obtenidas de manera sucesiva y por su orden en los restantes apartados de esta Base.
- 4ª Por sorteo, en caso de haber agotado las anteriores opciones.

Base 25ª. Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - a) Presidente/a: la concejala delegada de Patrimonial Municipal.
 - b) Vicepresidente/a: la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.
 - c) Vocales:
 - Jefe/a del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.
 - Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue.
 - Jefe/a del Servicio de Descentralización o persona en quien delegue.
 - Jefes/as de los servicios afectados por el proyecto asociativo propio de la entidad o entidades interesadas, en cada convocatoria.
 - Secretario del Área I.
 - d) Secretario/a: Jefe/a de Sección de I.R.R. del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

2. Son funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- a) Proponer la adjudicación de los locales a las asociaciones o entidades admitidas.
- b) Interpretar las presentes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan surgir durante todo el concurso, sin perjuicio de los informes que procedan.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación, se requerirá que estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente estarán el/la presidente/a y el/la secretario/a o persona en quien delegue.

Base 26ª. Funciones de los servicios a los que se adscriban los locales.

Son funciones propias de los servicios a los que se les adscriban locales municipales cedidos:

- a) Comprobar el cumplimiento de los fines que motiven la puesta a disposición de locales a favor de las correspondientes entidades beneficiarias.
- b) Supervisar y elevar para su conocimiento al órgano de gobierno competente la elaboración y posibles modificaciones de los reglamentos internos de uso y gestión de locales de uso compartido que se hayan formulado por las entidades cesionarias y ejercer como instancia de mediación y formulación de propuestas aptas para dirimir posibles divergencias de interpretación de dichos reglamentos.
- c) Analizar, a instancia de las entidades beneficiarias, nuevas necesidades de uso de los locales puestos a su disposición que puedan motivar la realización de obras a cargo de dichas entidades y proponer ante el órgano competente la adopción del correspondiente acuerdo de cesión, concesión o rechazo del proyecto.
- d) Analizar y recabar informe a los servicios municipales correspondientes en los supuestos de realización de actos puntuales promovidos por parte de otras entidades en los locales ya cedidos, siempre que se considere que tales actos no implican una modificación grave del proyecto propio de las entidades beneficiarias del local.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

- e) Analizar la información y documentación resultantes de sus tareas de control y seguimiento y, en su caso, proponer medidas en orden a la corrección de posibles disfunciones detectadas.
- f) Proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso.
- g) Proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la revocación de la cesión de uso por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.

Base 27ª. Funciones del Servicio de Patrimonio.

Corresponde al Servicio de Patrimonio:

- a) Analizar las solicitudes presentadas y recabar, si procede, información adicional de parte de las asociaciones o entidades interesadas, así como informes de los servicios afectados por el proyecto asociativo.
- b) Elevar a la Junta de Gobierno Local
- c) Elaborar el dictamen que servirá de base a la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación con arreglo a los criterios de valoración expresados en la base 24ª de las presentes bases reguladoras.
- d) Comunicar el acuerdo que se adopte a los administradores de las fincas en las que se encuadren los locales objeto de cesión, a fin de que dispongan lo necesario para la liquidación de los gastos ordinarios comunitarios a las asociaciones/entidades cesionarias.
- e) Tramitar el correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso a propuesta del servicio municipal cuyo local esté adscrito.
- f) Revocar las cesiones de uso de los locales acordadas por el órgano competente cuando exista un incumplimiento por parte de la asociación o entidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- g) Tramitar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades en el supuesto de que se haya comprobado que se han producido alguno de los incumplimientos establecidos en la base 17ª.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PATRIMONI

CATÁLOGO DE LOCALES SUSCEPTIBLES DE CESIÓN DE USO

MARZO 2022



SERVICI DE PATRIMONI
C/ Amadeu de Savoia, 11. Pati B. Planta 1. · 46010 · València
spatrimonio@valencia.es

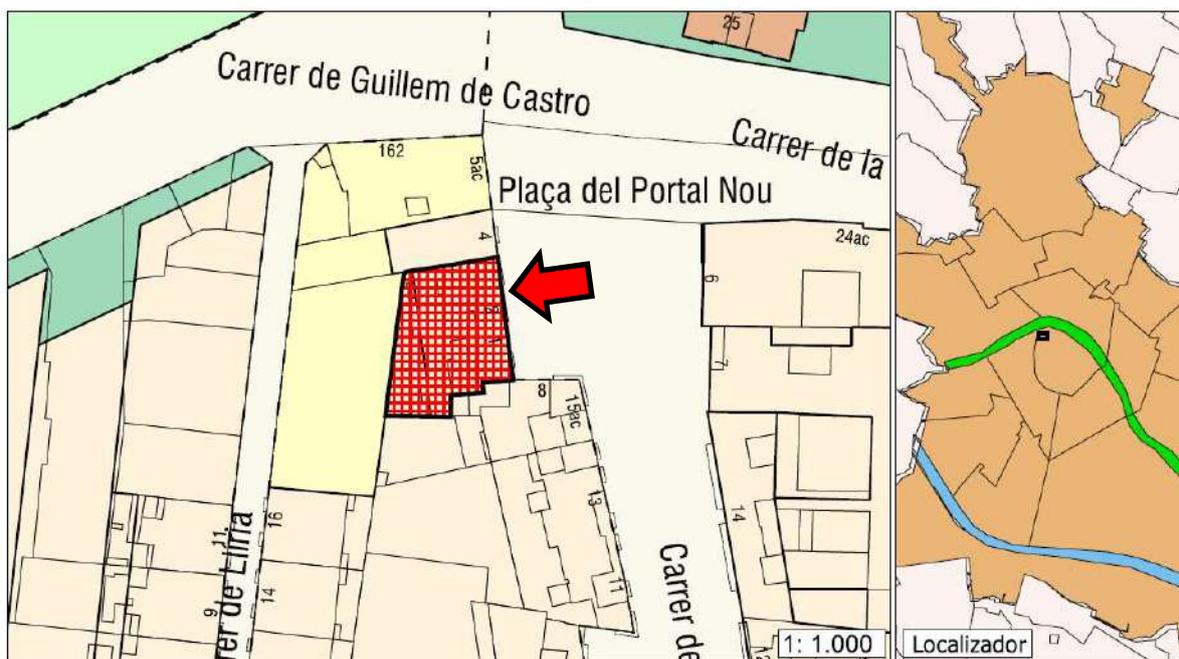


Índice

1. Plaza Portal Nou, 2. Local en Planta Baja
2. Parque Urbano Malilla Norte. Alquería "Cafetería"
3. Plaza Zaragoza. Torreta 2
4. C/ Impresor Monfort, 30. Local en Planta Baja
5. Avda. Cataluña, 3B. Edificio en la mediana (frente al nº 5 acc.)
6. C/ Mediterráneo 39-41. Local en Planta Baja
7. C/ Sogueros, 24 y 26. Local en Planta Baja
8. C/ José Benlliure, 194. Local en Planta Baja
9. C/ Luis Despuig, 14. Local en Planta Baja
10. C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB + Eº



Plaza Portal Nou, 2 Local en Planta Baja




Emplazamiento **PI. Portal Nou, 2. Local en Planta Baja.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.01.0042	05301-1996-002639	5435303YJ2753E0005MQ 5435303YJ2753E0006QW

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46003	CIUTAT VELLA	1 CIUTAT VELLA	3 EL CARME

Datos edificio

Plantas	V (PB+4)
Antigüedad	1895
Tipología	Tradicional
Estado de conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	CHP Conjunto Histórico Protegido
Uso	R-PR Predominancia Residencial
Protección	Parcial. PE 2020
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja + Altillo	Superficie (m ²)	139,04 m² Sup. útil
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	20 %
Forma	Rectangular		
Distribución	Sala derecha (49,05 m2), sala izquierda (48,36 m2), altillo sobre zona izquierda (33,48 m2), vestíbulo y aseo centrado entre las dos salas (8,15 m2).		
Acceso	2 Rejas extensibles 2 Puertas de madera abatibles.		
Accesibilidad	Accesible desde la calle a cota 0. Baño a cota -0,60 Sala Izquierda con una zona con cota -0,60. Altillo a cota + 1,87		
Aseos	1 Aseo no accesible, sin vestíbulo previo.	Sanitarios	1 lavabo y 1 inodoro

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	SÍ	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	SÍ	Iluminación	SÍ	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento **Pl. Portal Nou, 2. Local en Planta Baja.**

Deficiencias observadas

- No se observan deficiencias en los elementos constructivos, salvo vicios ocultos.
- Carencia de las instalaciones y dotaciones requeridas según el uso y aforo.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

- Revisión y actualización de las instalaciones eléctrica, agua y de saneamiento.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Ejecución de un aseo accesible con vestíbulo previo y los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo (si procede).

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento **Pl. Portal Nou, 2. Local en Planta Baja.**

Croquis distribución





Emplazamiento **Pl. Portal Nou, 2. Local en Planta Baja.**

Fotografías



Detalle accesos al local



Zona izquierda



Zona derecha



Baño



Altillo sobre zona izquierda del local


Emplazamiento **Alquería "Cafetería" Parque Urbano Malilla Norte. EDIFICIO.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
SERVICIO PÚBLICO	1.S5.000721	05303-2021-0115	5900601YJ2750B (En parte)

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46026	RUSSAFA	10 QUATRE CARRERES	3 MALILLA

Datos edificio

Plantas	PB+I
Antigüedad	2017 Rehabilitación
Tipología	Tradicional
Estado conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	EL-2 Espacios Libres Parque Urbano
Uso	Dotacional Espacios Libres
Protección	NO Pº. PP 1936
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	57,88 m ² Sup. útil
Uso (Catastro)	CAFETERÍA	Coef. participación	100 % Edificio completo
Forma	Rectangular		
Distribución	Planta baja: cafetería (33,95 m ²), zona de servicio (8,62 m ²), vestíbulo aseos (2,92 m ²), aseo (1,75 m ²), aseo PMR (4,20 m ²), almacén (2,00 m ²) y escalera (4,44 m ²). Planta alta: espacio no habitable (55,21 m ²).		
Acceso	2 accesos (Oeste y Este) con puertas de madera abatibles.		
Accesibilidad	Accesible desde la calle a cota 0.		
Aseos	2 Aseos (1 accesible PMR), con vestíbulo previo.		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	SÍ	A.C.S	SÍ	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	SÍ	Iluminación	SÍ	PCI	SÍ
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	SÍ	Telecomun.	NO



Emplazamiento **Alquería "Cafetería" Parque Urbano Malilla Norte. EDIFICIO.**

Deficiencias observadas

- No se observan deficiencias en los elementos constructivos, salvo vicios ocultos.

Intervenciones mínimas a realizar

- No se contemplan

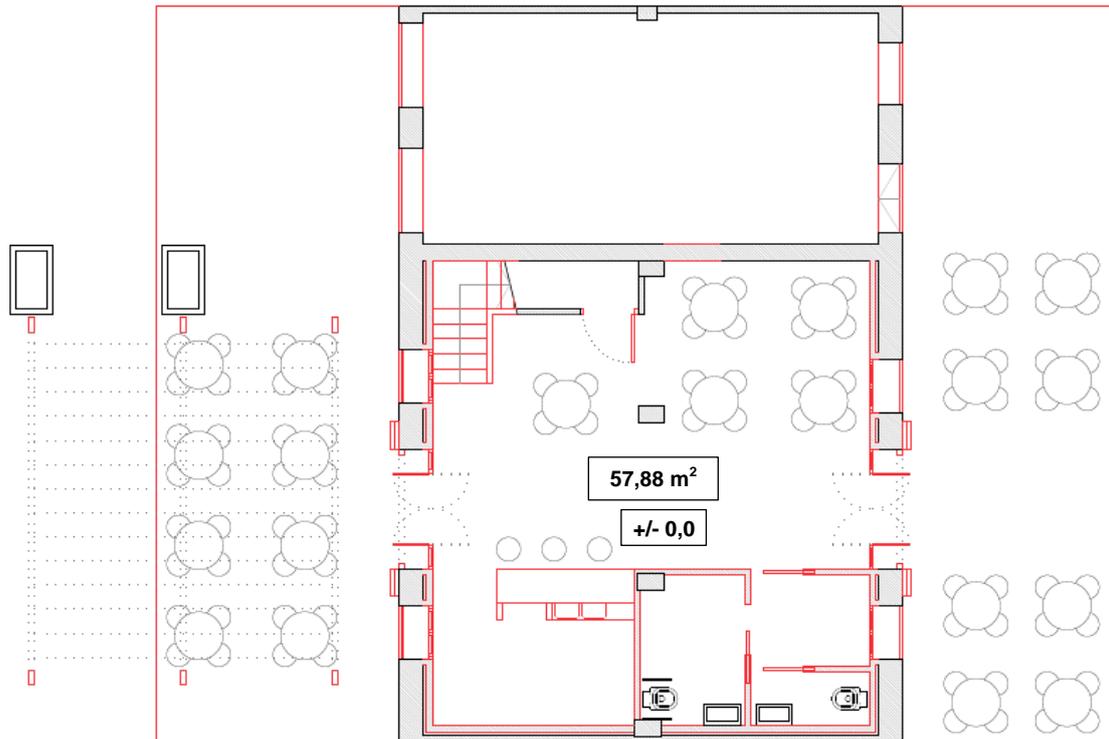
Observaciones

El acceso a la Planta Alta del edificio se encuentra clausurado (solo accesible para mantenimiento).
En la Planta Baja del edificio se ubica un CT (Centro de Transformación)



Emplazamiento **Alquería "Cafetería" Parque Urbano Malilla Norte. EDIFICIO.**

Croquis distribución



Planta baja



Emplazamiento **Alquería "Cafetería" Parque Urbano Malilla Norte. EDIFICIO.**

Fotografías



Fachada oeste



Fachada este



Vista general de la cafetería



Vista general



Vestíbulo baños



Plaza Zaragoza **Torreta 2**




Emplazamiento **Pl. Zaragoza, 2. Torreta. EDIFICIO.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
SERVICIO PÚBLICO	1.E3.06.0090	05303-2002-000041	7123402YJ2772C

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46010	EXPOSICIÓ	6 EL PLA DEL REAL	2 MESTALLA

Datos edificio

Plantas	III (PB+2)
Antigüedad	1930
Tipología	Tradicional
Estado de conservación	Aceptable

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	GRV-2 Vías Metropolitanas
Uso	EL Sistema Local Espacios Libres
Protección	NO Pº. PE 1653
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	III (PB+3)	Superficie (m ²)	44 m ² Sup. Cons. cada planta 132 m ² Sup. Cons. Total
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	100% Edificio completo
Forma	Sensiblemente cuadrada		
Distribución	Planta baja: sala central, dos almacenes y escalera. Planta primera: sala, despacho, aseo y escalera. Planta segunda: sala.		
Acceso	1 puerta metálica abatible de 1 hoja con candado.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local de -0,20 (1 escalón)		
Aseos	1 Baño no accesible		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	NO	Iluminación	NO	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento **Pl. Zaragoza, 2. Torreta. EDIFICIO.**

Deficiencias observadas

- Se ha intervenido recientemente sobre su envolvente (cubierta y fachadas). En la segunda planta se ha dejado vista la estructura de madera.
- Deterioro de los revestimientos de suelo, paredes y techo.
- Carencia de las instalaciones y dotaciones requeridas según el uso y aforo.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

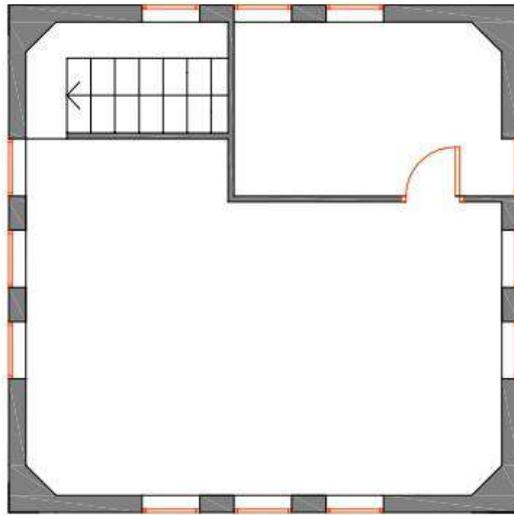
- Revisión y actualización de las instalaciones eléctrica, agua y de saneamiento.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Saneado, reparación y pintado de revestimientos (pavimento, suelo y techo) según proceda.
- Adaptación del aseo para que sea accesible y con vestíbulo previo y ejecución de los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo (si procede).
- Adaptación del acceso al local para salvar el desnivel existente y hacerlo accesible (si procede).

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.

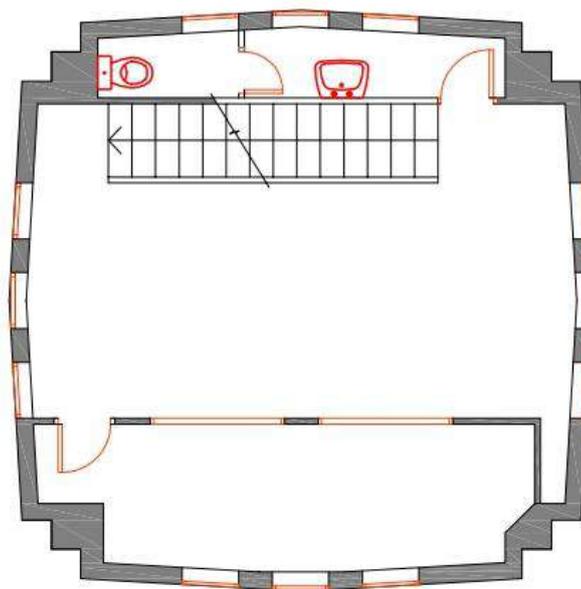


Emplazamiento **Pl. Zaragoza, 2. Torreta. EDIFICIO.**

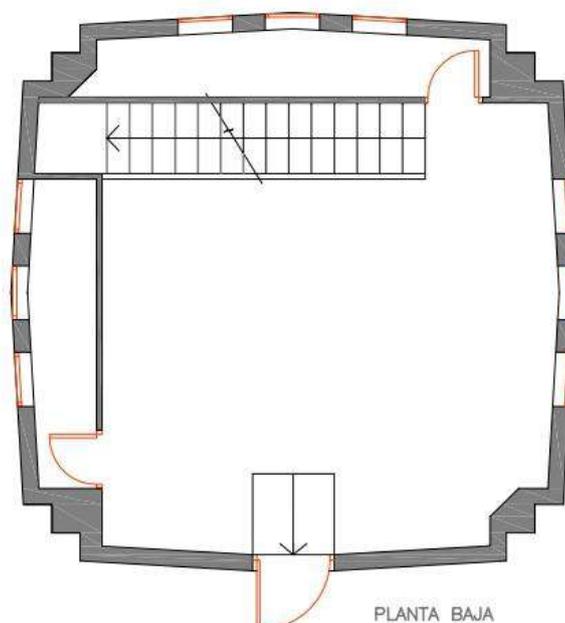
Croquis Distribución



PLANTA SEGUNDA



PLANTA PRIMERA



PLANTA BAJA



Emplazamiento **Pl. Zaragoza, 2. Torre. EDIFICIO.**



Fachada principal



Sala planta baja



Planta primera



Despacho planta primera



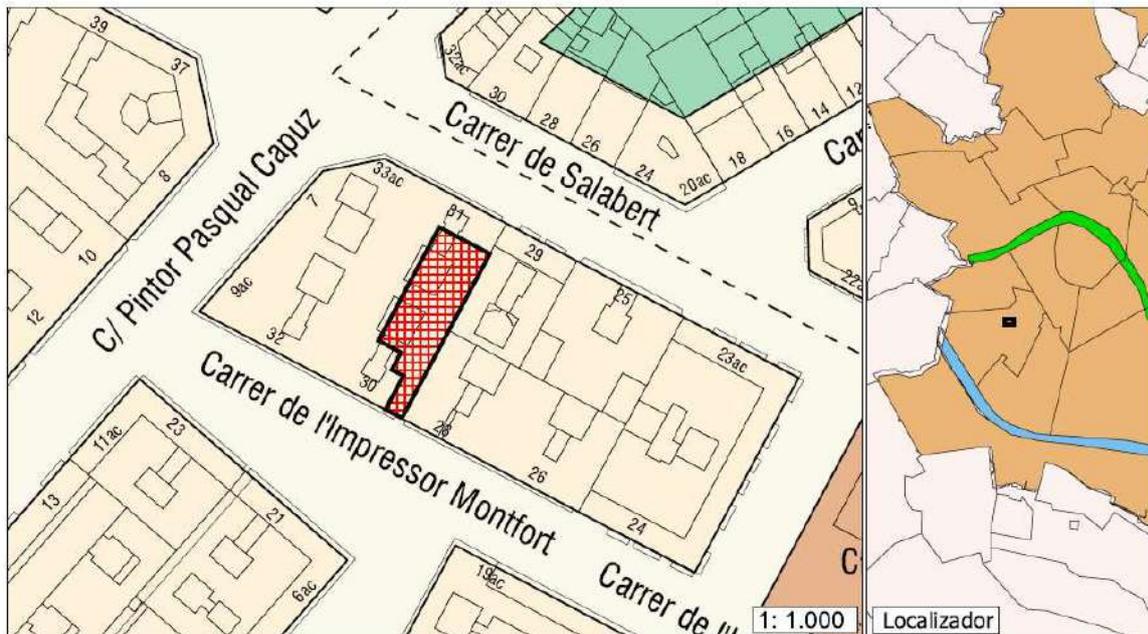
Baño planta primera



Sala planta segunda



C/ Impresor Monfort, 30 **Local en Planta Baja**




Emplazamiento **C/ Impresor Monfort, 30. Local Derecho en Planta Baja.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.08.0078	05301-1996-2690	4215101YJ2741E0067BU

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46018	PATRAIX	8 PATRAIX	1 PATRAIX

Datos edificio

Plantas	VI (SOT+PB+5)
Antigüedad	1990
Tipología	Plurifamiliar
Estado de conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	ENS-1 Ensanche
Uso	RPF Residencial Plurifamiliar
Protección	NO Pº
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	145,34 m ² Sup. Útil habitable 47,45 m ² Sup. Útil No habitable
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	2,32%
Forma	RECTANGULAR		
Distribución	Diáfano (No compartimentado) Zona no habitable a diversas cotas superiores (47,45 m ²)		
Acceso	2 Persianas enrollables.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local de +0,60 (3 escalones)		
Aseos	NO		

Instalaciones y suministros

Fontanería	NO	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	NO
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	SÍ	Iluminación	SÍ	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento C/ Impresor Monfort, 30. Local Derecho en Planta Baja.

Deficiencias observadas

- No se observan deficiencias destacables en los elementos estructurales, salvo vicios ocultos.
- Local diáfano, carece de compartimentación, carpintería interior y exterior y de las instalaciones y dotaciones requeridas según uso y el aforo que se prevea.
- Dispone de instalación eléctrica e iluminación básica y alta de suministro.
- Las paredes y el techo se encuentran revestidos con enlucido de yeso. El suelo está terminado con pavimento continuo de cemento pulido.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

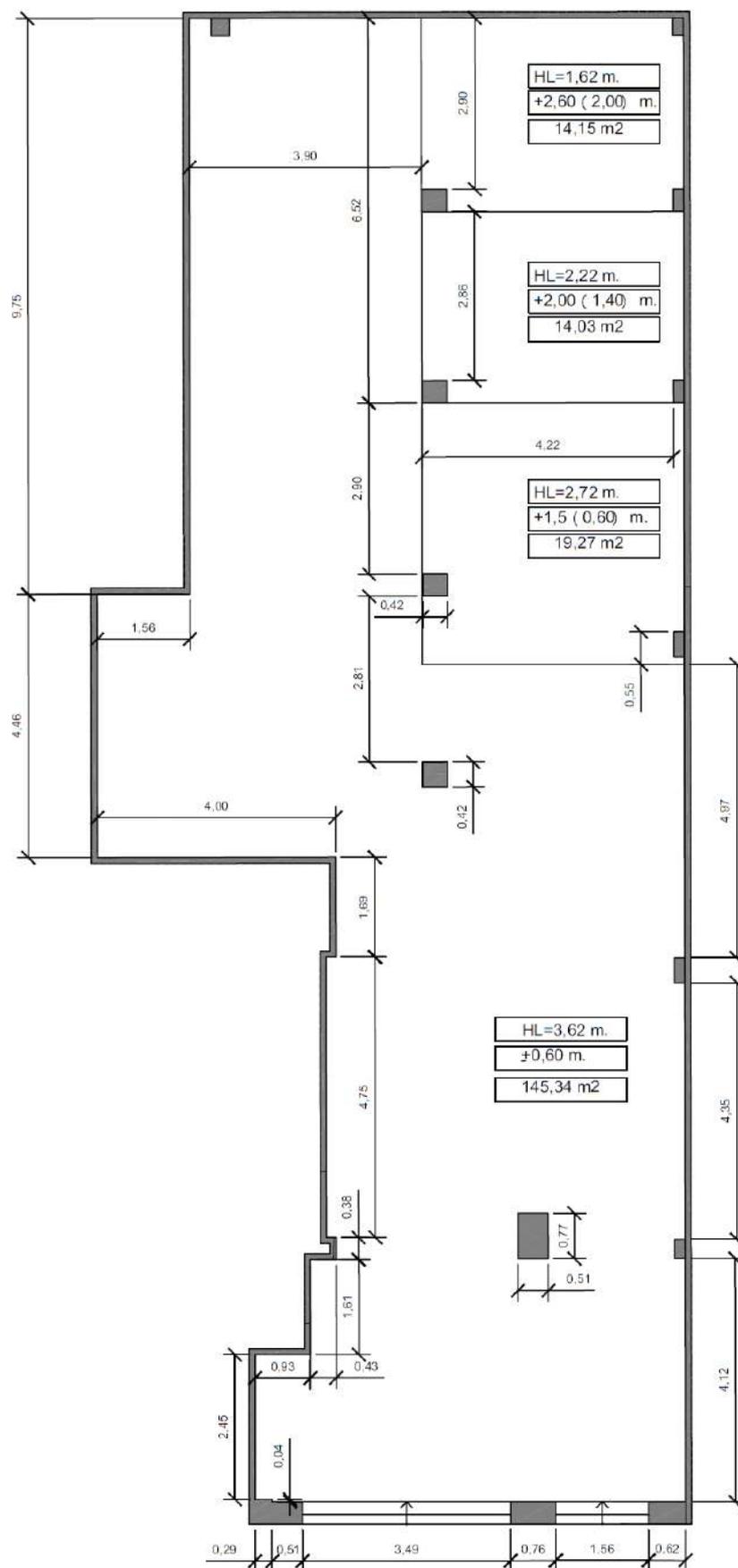
- Compartimentación (tabiquería interior).
- Carpintería interior y exterior.
- Reparación de la persiana metálica enrollable izquierda.
- Nuevos revestimientos (suelo, paredes y techos).
- Revisión y actualización de la instalación eléctrica.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (Agua, Saneamiento, A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Altas en los suministros.
- Ejecución de un aseo accesible con vestíbulo previo y los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo.
- Adaptación del acceso al local para salvar el desnivel existente y hacerlo accesible (si procede).

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento C/ Impresor Monfort, 30. Local Derecho en Planta Baja.

Croquis distribución





Emplazamiento **C/ Impresor Monfort, 30. Local Derecho en Planta Baja.**

Fotografías



Fachada principal



Accesos al local



Zona delantera del local



Detalle cuadro eléctrico



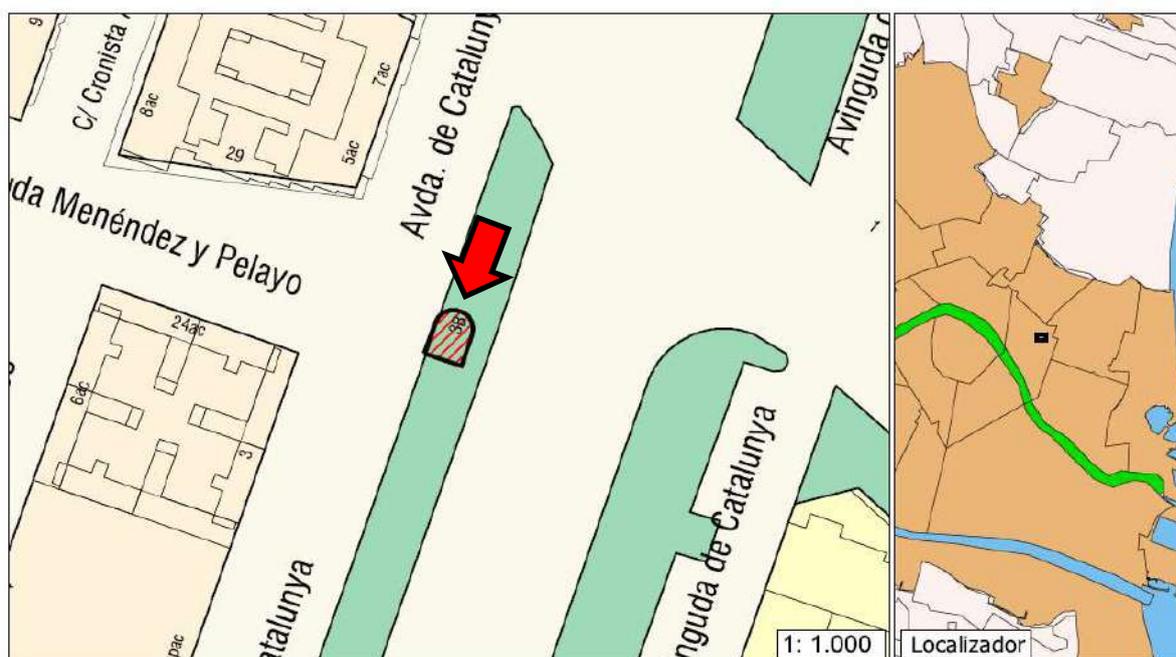
Zona posterior del local con una zona con altillos





Avda. Cataluña, 3B

Edificio en la mediana (frente al nº 5 acc)




Emplazamiento **Av. Cataluña, 3B. En la mediana (frente al 5 acc.). EDIFICIO.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
SERVICIO PÚBLICO	1.E3.06.0182	05303-1998-0041	----

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46010	EXPOSICIÓ	6 EL PLA DEL REAL	4 CIUTAT UNIVERSITÀRIA

Datos edificio

Plantas	PB
Antigüedad	1985
Tipología	Aislado
Estado conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	GRV-2 Vías Metropolitanas
Uso	EL Sistema Local Espacios Libres
Protección	NO Pº
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	39,59 m ² Sup. Útil 44,35 m ² Sup. Cons.
Uso (Catastro)	ADMINISTRATIVO	Coef. participación	100 % Edificio completo
Forma	Rectangular y semicircular		
Distribución	Se distribuye en una sala principal (26,57 m ²), un despacho (5,46 m ²), un almacén (2,52 m ²), distribuidor (2,07 m ²) y dos aseos (1,50 y 1,47 m ² respectivamente).		
Acceso	2 Puertas de aluminio abatibles y 2 rejas extensibles en el interior.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local de +0,15 (1 escalón)		
Aseos	2 Aseos no accesibles, con vestíbulo previo.		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	SÍ	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	NO	Iluminación	SÍ	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento **Av. Cataluña, 3B. En la mediana (frente al 5 acc.). EDIFICIO.**

Deficiencias observadas

- No se observan deficiencias en los elementos estructurales, salvo vicios ocultos.
- Carencia de las instalaciones y dotaciones requeridas según el uso y el aforo que se prevea.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

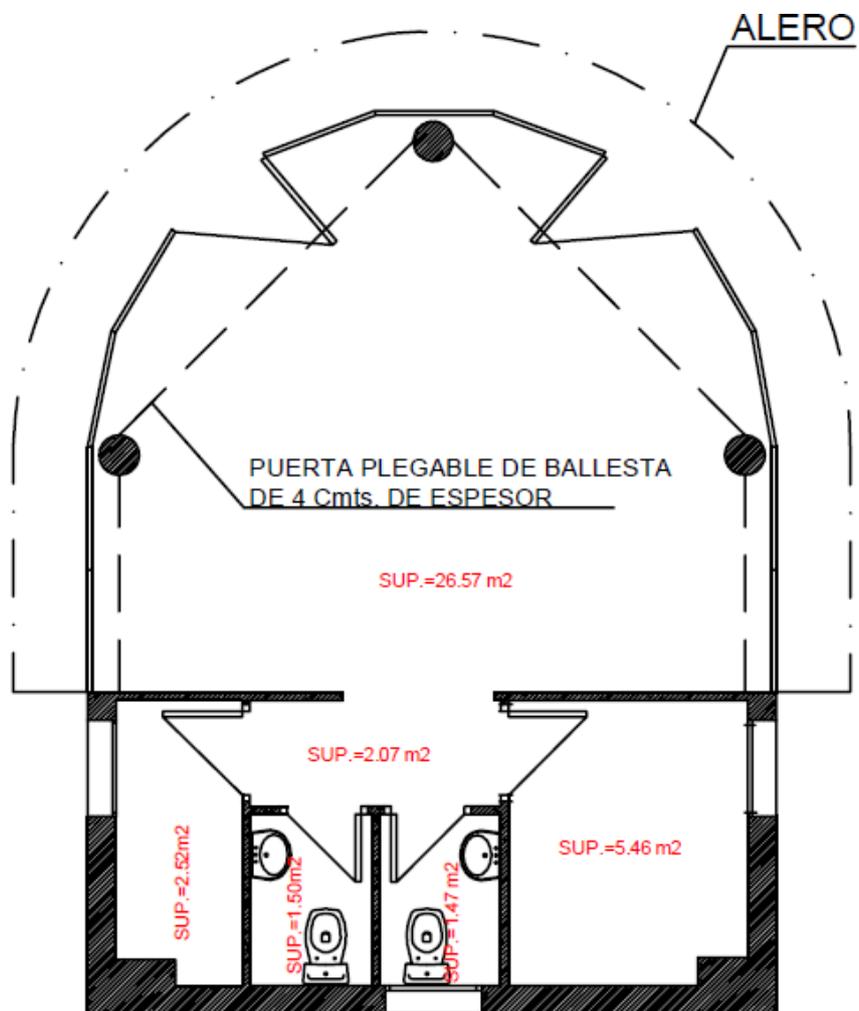
- Revisión y actualización de la instalación eléctrica (C.G.P. frente al nº 9 de c/ Cronista Almela y Vives), de agua y saneamiento.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, etc.).
- Alta en el suministro eléctrico.
- Adaptación de un aseo para que sea accesible (si procede).
- Adaptación del acceso al local para salvar el desnivel existente y hacerlo accesible (si procede).

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento **Av. Cataluña, 3B. En la mediana (frente al 5 acc.). EDIFICIO.**

Croquis distribución





Emplazamiento **Av. Cataluña, 3B. En la mediana (frente al 5 acc.). EDIFICIO.**

Fotografías



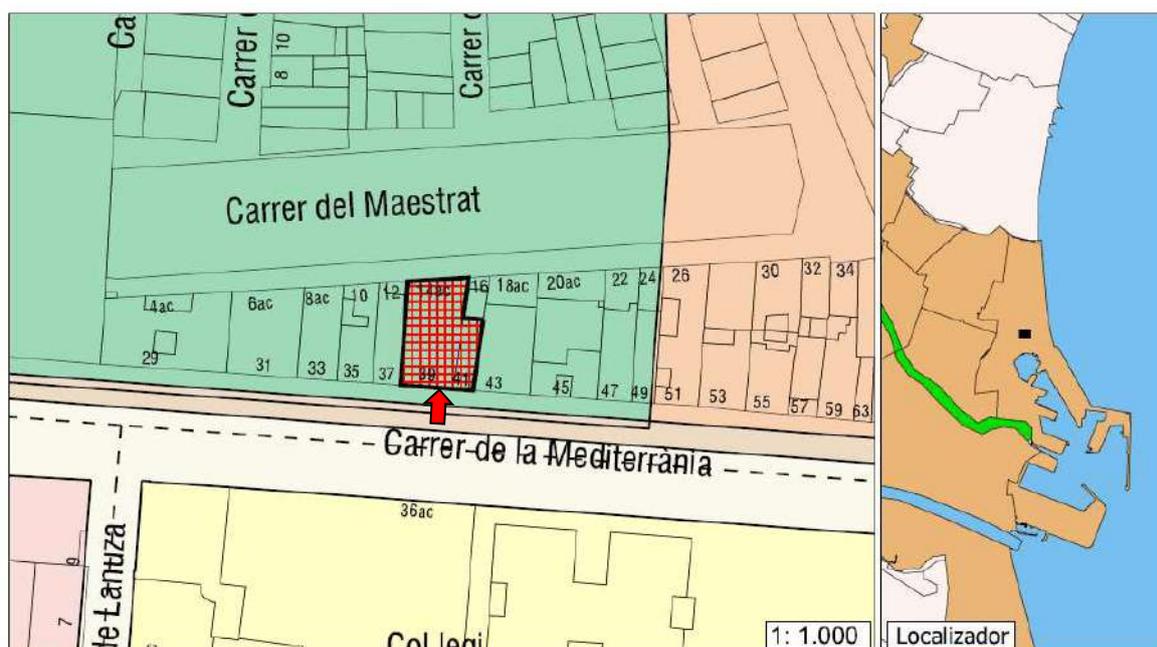
Vista exterior del edificio



Interior del edificio



C/ Mediterráneo, 39 y 41 **Edificio**




Emplazamiento **C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.11.0484	05305-2008-0032	0022317YJ3702C0001SM 0022316YJ3702C0001EM

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46011	MARÍTIM	11 POBLATS MARÍTIMS	2 CABANYAL-CANYAMELAR

Datos edificio

Plantas	PB (I)
Antigüedad	1945
Tipología	Tradicional
Estado de conservación	Deficiente

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	(AES) Elementos Singulares
Uso	(EL) Sistema Local de Espacios Libres
Protección	NO Pº. MP 1934
Sit. Urbanística	Fuera de Ordenación Sustantivo ⁽¹⁾

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	186,85 m ² Sup. Cons.
Uso (Catastro)	INDUSTRIAL	Coef. participación	100% Edificio completo
Forma	Sensiblemente rectangular		
Distribución	Fachada principal recayente a Mediterráneo, 39 y 41. Fachada posterior recayente a Maestrat, 14 ac. Se distribuye en tres salas (zona izquierda, derecha y fondo) y un baño.		
Acceso	2 accesos desde c/ Mediterráneo con persianas metálicas enrollables, uno sin carpintería. 1 acceso desde c/ Maestrat con puerta metálica abatible.		
Accesibilidad	Accesible a cota 0 desde c/ Mediterráneo Sala posterior y baño con cota +0,20 (accesible desde la sala derecha)		
Aseos	1 Aseo no accesible, sin vestíbulo previo.		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	NO
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	NO	Iluminación	NO	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.

Deficiencias observadas

- Deterioro de la estructura de madera de la cubierta y elementos de madera del falso techo. Se observan signos de pudrición con pérdidas de sección y roturas tanto en vigas, viguetas y cabios de madera. A través de las aberturas del falso techo se observa que la cabeza de una de las vigas de madera, en el encuentro con la fachada principal, presenta una importante pérdida de sección, encontrándose apuntalada.
- Se observan diversas grietas y desconchados entre tabiques, pilares y el falso techo.
- La estructura metálica de los refuerzos existentes presentan signos de oxidación. Así mismo, algunos elementos metálicos no presentan continuidad ni apoyo en algunos puntos.
- La fachada principal presenta grietas, signos de humedad y desconchados del material de revestimiento y oxidación de elementos metálicos de los zunchos.
- Deterioro de los revestimientos de suelo, paredes y techo.
- Carencia de las instalaciones y dotaciones requeridas

Intervenciones mínimas a realizar

- Retirada de los falsos techos.
- Inspección de la estructura de madera de la cubierta del edificio y de los elementos metálicos de refuerzo, con reparación, refuerzo y/o sustitución de los elementos deteriorados.
- Revisión y reparación del material de cobertura (tejas cerámicas) y de la cubierta plana, así como mejora de la impermeabilización.
- Reparación de los elementos metálicos y tratamiento de protección contra la oxidación.
- Revisión y actualización de las instalaciones eléctrica, agua y de saneamiento.
- Alta de suministros de agua y electricidad.
- Ejecución de las instalaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente (A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Ejecución de una nueva escalera de acceso a la terraza pisable.
- Reparación de revestimientos.
- Instalación y reparación de la carpintería exterior e interior.
- Ejecución de un aseo accesible con vestíbulo previo y los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo (si procede).
- Dependiendo del uso que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso.

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.

Observaciones

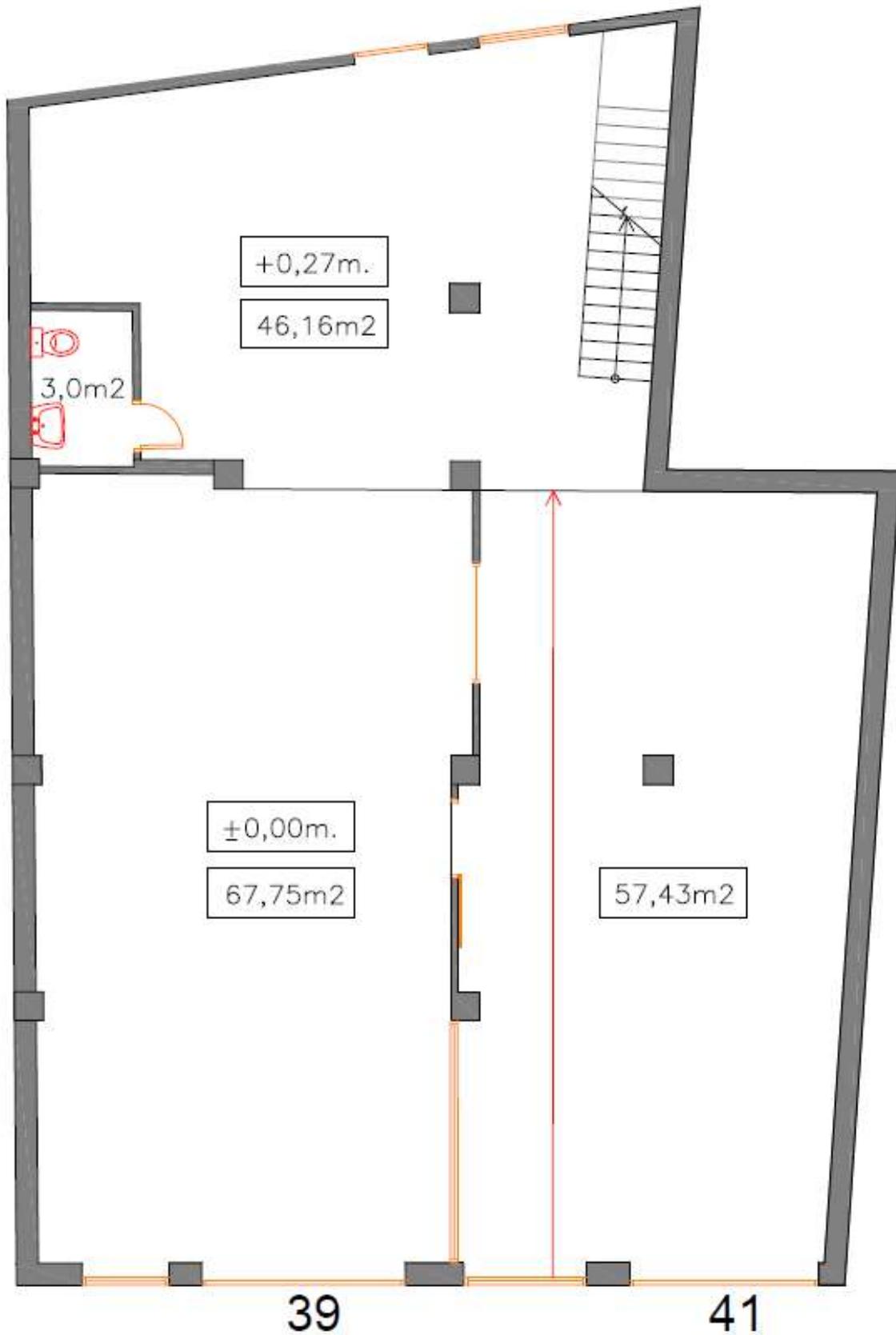
^[1] Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra en situación urbanística de **Fuera de Ordenación Sustantivo**, y con relación a lo especificado en el artículo 206 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solo se autoriza realizar **OBRAS DE MERA CONSERVACIÓN** en edificios de estas características.

No obstante, la última versión del PEP Cabanyal (Trámite Audiencia marzo 2021) prevé su ordenación con la clasificación CHP Centro Histórico Protegido CHP, manteniendo la desprotección del inmueble y aumentando el número máximo de plantas permitidas a III.



Emplazamiento C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.

Croquis distribución





Emplazamiento **C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.**

Fotografías



Fachada principal a c/ Mediterráneo



Fachada posterior a c/ Maestrat



Detalle de la sala ubicada en la zona izquierda, habilitada como gimnasio



Detalle de la sala ubicada en la zona derecha, habilitada como aula





Emplazamiento **C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.**

Fotografías



Baño



Detalle sala posterior, con acceso a c/ Maestrat



Cabeza de viga podrida y con riesgo de colapso



Grietas en muros y falsos techos



Signos de oxidación en elementos metálicos



Refuerzos metálicos sin apoyo y oxidados



Emplazamiento **C/ Mediterráneo, 39 y 41. Edificio en Planta baja.**

Fotografías



Acceso a terraza acodalado



Detalle terraza plana con puerta del nº 37



Cubierta del nº 41



Detalle faldón recayente a c/ Mediterráneo y cumbre



Detalle cubierta plana y casetón



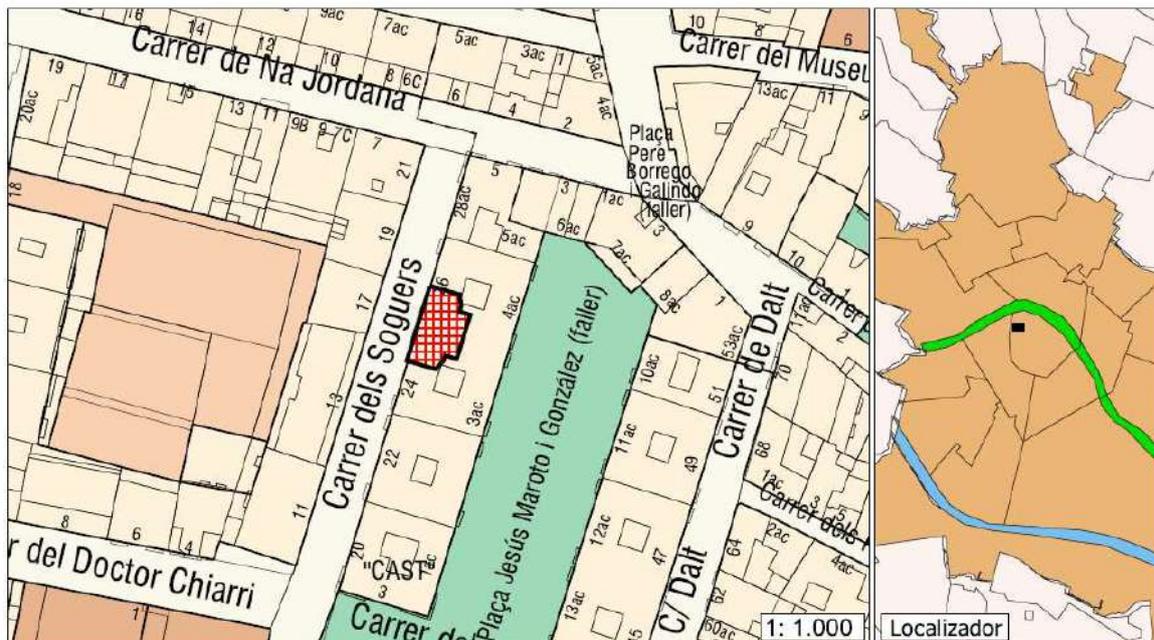
Detalle faldón posterior





C/ Sogueros, 24 y 26

Local en Planta Baja




Emplazamiento **C/ Sogueros, 24-26. Local central en Planta Baja.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.01.0169	05303-2001-0025	5434912YJ2753C0018FH

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46003	CIUTAT VELLA	1 CIUTAT VELLA	3 EL CARME

Datos edificio

Plantas	IV (PB+3)
Antigüedad	1995
Tipología	Plurifamiliar
Estado de conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	CHP Conjunto Histórico Protegido
Uso	R-PR Predominancia Residencial
Protección	NO Pº. PE 2020
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	73,53 m ² Sup. Útil 81,32 m ² Sup. Cons.
Uso (Catastro)	COMERCIO	Coef. participación	6 %
Forma	Sensiblemente RECTANGULAR		
Distribución	Se distribuye en una sala izquierda (37,92 m ²), sala derecha (22,21 m ²), sala fondo (10,91 m ²) y aseo (2,49 m ²).		
Acceso	2 Persianas enrollables y 1 puerta metálica abatible.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local de +0,17 (1 escalón)		
Aseos	1 Aseo no accesible, sin vestíbulo previo.		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	NO	Iluminación	SÍ	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento **C/ Sogueros, 24-26. Local central en Planta Baja.**

Deficiencias observadas

- No se observan deficiencias en los elementos estructurales, salvo vicios ocultos.
- El local dispone de compartimentación básica sin falso techo. Carece de carpintería exterior y de las instalaciones y dotaciones requeridas según uso y el aforo que se prevea.
- Dispone de instalación eléctrica básica. Sin altas de suministro eléctrico y agua.
- Las paredes y el techo se encuentran revestidos con enlucido de yeso. El suelo está terminado con pavimento continuo de cemento pulido.
- Se encuentran palés y otros enseres.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

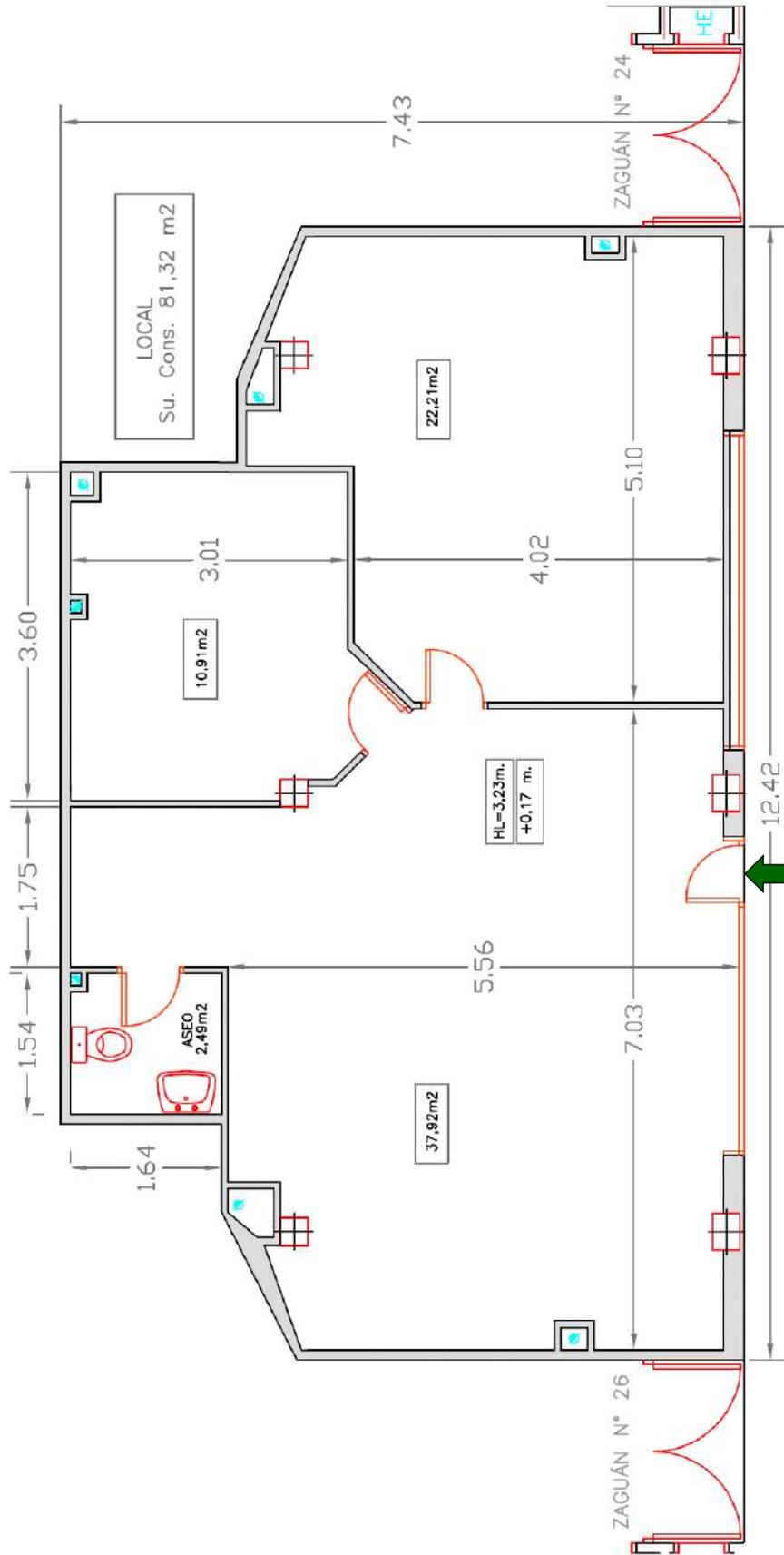
- Revisión y actualización de la instalación eléctrica, de agua y saneamiento.
- Altas en los suministros.
- Mejora de la compartimentación (tabiquería interior) y ejecución de falso techo.
- Carpintería exterior en fachada y reparación de la carpintería interior.
- Demolición del tabique que ciega la persiana metálica derecha.
- Renovación de revestimientos (suelo, paredes y techos) y pintura.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (Saneamiento, A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Adaptación del aseo para que se accesible y con vestíbulo previo (si procede).
- Adaptación del acceso al local para salvar el desnivel existente y hacerlo accesible (si procede).
- Limpieza y retirada de enseres.

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento C/ Sogueros, 24-26. Local central en Planta Baja.

Croquis distribución





Emplazamiento **C/ Sogueros, 24-26. Local central en Planta Baja.**

Fotografías



Fachada principal



Acceso a través de persiana metálica izquierda



Sala izquierda



Sala derecha sin falso techo



Detalle persiana metálica derecha cegada

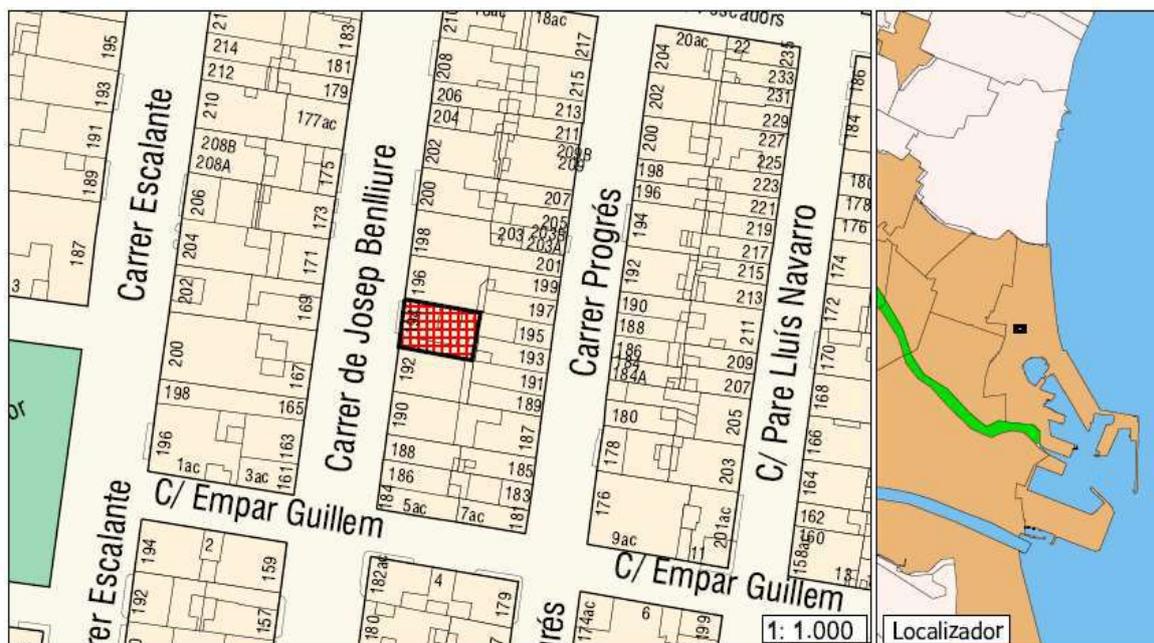


Aseo



C/ José Benlliure, 194

Local en Planta Baja




Emplazamiento **C/ José Benlliure, 194. Local en Planta Baja.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.11.0443	05305-2008-0059	9724306 YJ2792D (En parte)

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46011	MARÍTIM	11 POBLATS MARÍTIMS	2 CABANYAL-CANYAMELAR

Datos edificio

Plantas	II (PB+PA)
Antigüedad	1943 (Rehab. 2017)
Tipología	Residencial Unifamiliar
Estado conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU
Calificación	CHP-2 Conjunto Histórico Protegido Grao Cabanyal
Uso	Residencial plurifamiliar
Protección	NO Pº MP1934 (Prevista Pº Tipológica PEP Cabanyal)
Sit. Urbanística	Acorde con la ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	52,59 m² Sup. Útil 60,56 m² Sup. Cons.
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	--
Forma	Sensiblemente RECTANGULAR		
Distribución	Se distribuye en una sala diáfana (52,59 m ²) y patio descubierto posterior (20,86_m ²)		
Acceso	1 puerta de madera abatible.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local inferior (-0,03). Travesaño de madera de la puerta de acceso con una altura de 0,14 m.		
Aseos	NO		

Instalaciones y suministros

Fontanería	PREINST.	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	PREINST.	Alta Electricidad	NO	Iluminación	NO	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento C/ José Benlliure, 194. Local en Planta Baja.

Deficiencias observadas

- El edificio ha sido rehabilitado recientemente, no observándose deficiencias en los elementos constructivos.
- El local se encuentra diáfano de obra. Carece de compartimentación y de las instalaciones y dotaciones requeridas según uso y el aforo que se prevea. Dispone de revestimientos y de carpintería exterior.
- Dispone de instalación de saneamiento y preinstalación eléctrica y de agua. Sin altas de suministro eléctrico y agua.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

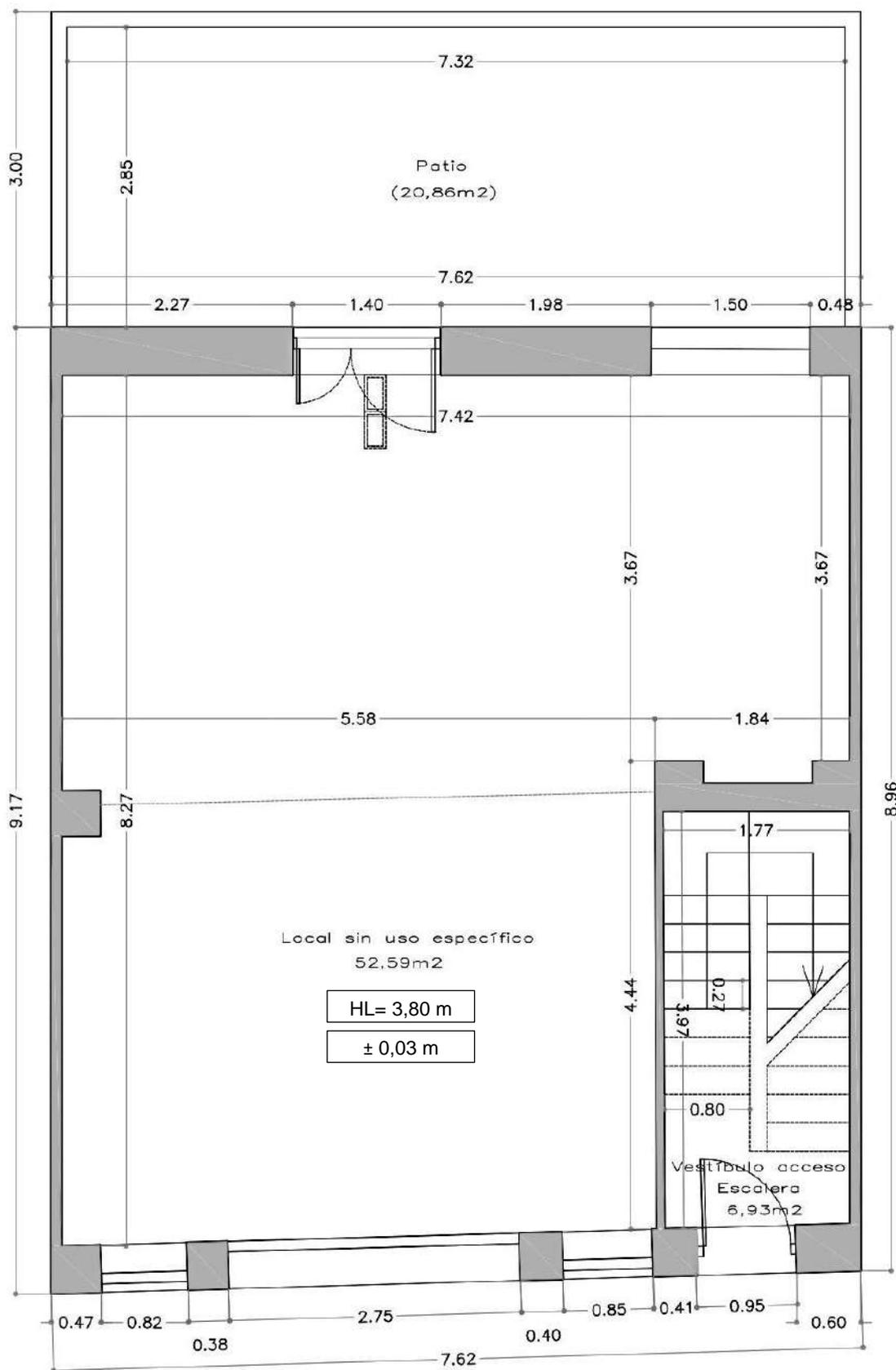
- Revisión y terminación de la instalación de agua, electricidad y saneamiento.
- Altas de los suministros.
- Compartimentación (tabiquería interior) si procede.
- Reparación de revestimientos si procede (suelo, paredes y techos) y pintura.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Ejecución de un aseo accesible con vestíbulo previo y los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo.
- Adaptación del travesaño de madera de la puerta de entrada para que sea accesible.

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento C/ José Benlliure, 194. Local en Planta Baja.

Croquis distribución y fachada





Emplazamiento **C/ José Benlliure, 194. Local en Planta Baja.**

Fotografías



Fachada principal



Detalle acceso



Vista general sala diáfana



Vista sala diáfana



Patio descubierto posterior



C/ Luis Despuig, 14

Local en Planta Baja




Emplazamiento C/ Luis Despuig, 14. Local en Planta Baja.

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.11.0429	05305-2008-0081	9624824YJ2792D0001OP (En parte)

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46011	MARÍTIM	11 POBLATS MARÍTIMS	2 CABANYAL-CANYAMELAR

Datos edificio

Plantas	II (PB+PA)
Antigüedad	1918 (Rehab. 2017)
Tipología	Residencial Unifamiliar
Estado conservación	Bueno

Datos urbanísticos

Suelo	SU
Calificación	CHP-2 Conjunto Histórico Protegido Grao Cabanyal
Uso	Residencial plurifamiliar
Protección	Pº Nivel 3º. MP1934
Sit. Urbanística	Acorde con la ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja	Superficie (m ²)	46,50 m2 Sup. Cons. 37,85 m2 Sup. Útil
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	--
Forma	Sensiblemente RECTANGULAR		
Distribución	Se distribuye en una sala diáfana (33,15 m ²), 1 aseo accesible (4,70 m ²) y patio descubierto posterior (8,00 m ²)		
Acceso	1 puerta metálica abatible.		
Accesibilidad	Accesible desde la calle a cota 0.		
Aseos	1 aseo accesible, sin vestíbulo previo		

Instalaciones y suministros

Fontanería	PREINST.	Alta Agua	NO	A.C.S	PREINST.	Saneamiento	SÍ
Electricidad	PREINST.	Alta Electricidad	NO	Iluminación	NO	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento C/ Luis Despuig, 14. Local en Planta Baja.

Deficiencias observadas

- El edificio ha sido rehabilitado recientemente, no observándose deficiencias en los elementos constructivos.
- El local se encuentra diáfano de obra, carece de compartimentación (salvo un aseo accesible), de revestimientos (suelo, paredes y techo) y de las instalaciones y dotaciones requeridas según el uso y el aforo que se prevea.
- Dispone de instalación de saneamiento y preinstalación eléctrica y de agua. Sin altas de suministro eléctrico y agua.
- Se encuentran acumulados materiales y herramientas de obra.

Intervenciones mínimas a realizar

Dependiendo del uso y aforo que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso:

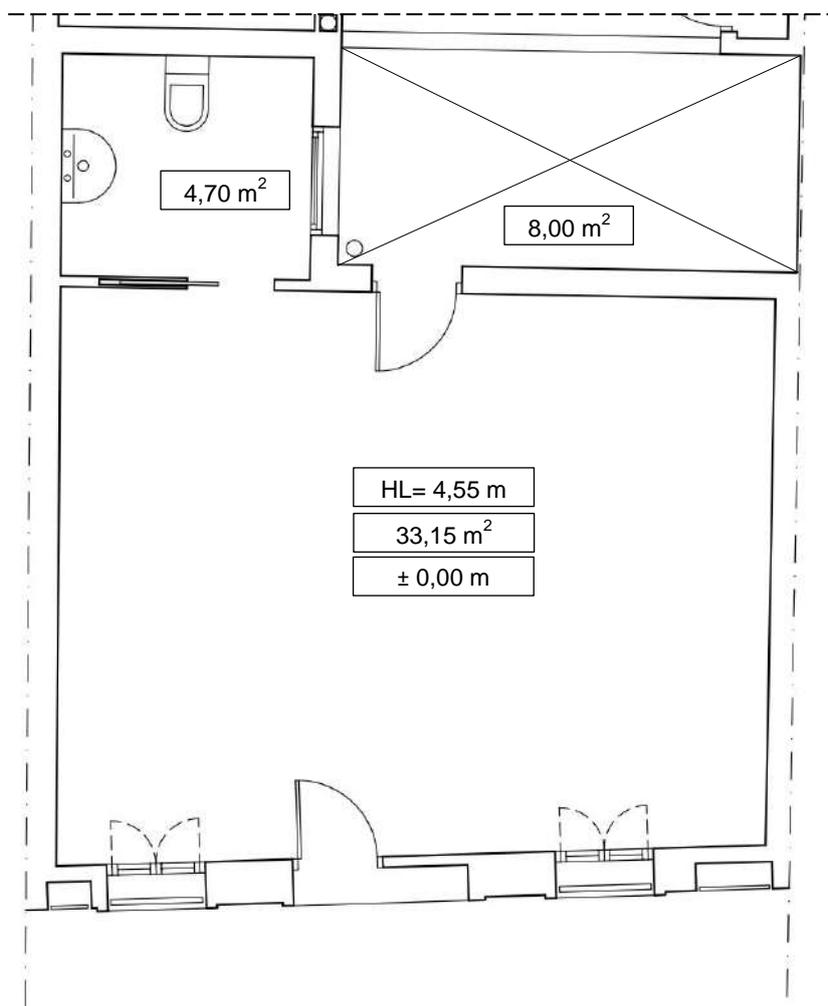
- Revisión y terminación de las instalaciones de agua, electricidad y saneamiento.
- Altas en los suministros.
- Nueva puerta de acceso en el hueco centrado de fachada.
- Compartimentación (tabiquería interior) si procede.
- Revestimientos (suelo, paredes y techos) y pintura.
- Ejecución de las instalaciones que se requieran de acuerdo a la normativa vigente (Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Ejecución de un vestíbulo previo al aseo accesible (si procede según uso).
- Limpieza y retirada del material de obra.

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento C/ Luis Despuig, 14. Local en Planta Baja.

Croquis distribución y fachada





Emplazamiento **C/ Luis Despuig, 14. Local en Planta Baja.**

Fotografías



Fachada c/ Luis Despuig, 14



Acceso al local



Sala diáfana



Aseo accesible



Patio descubierto posterior


Emplazamiento **C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB+Eº.**

Naturaleza Jurídica	Código de Inventario	Referencia Sigesp del Bien	Referencia Catastral
PATRIMONIAL	1.E5.01.0066	05301-1996-2656	5325105YJ2752E0003RT

Cód. Postal	Junta Municipal	Distrito	Barrio
46001	CIUTAT VELLA	1 CIUTAT VELLA	4 EL PILAR

Datos edificio

Plantas	V (PB+4)
Antigüedad	1750
Tipología	Residencial Plurifamiliar
Estado conservación	Deficiente

Datos urbanísticos

Suelo	SU Suelo Urbano
Calificación	CHP Conjunto Histórico Protegido
Uso	R-PR Predominancia Residencial
Protección	Integral. PE 2020
Sit. Urbanística	Acorde con la Ordenación

Descripción Local

Planta	Planta Baja + Entresuelo	Superficie (m ²)	120,99 m ² Sup. Útil PB (63,80) Eº (57,19)
Uso (Catastro)	ALMACÉN	Coef. participación	--
Forma	Sensiblemente rectangular		
Distribución	Planta baja: sala diáfana Planta alta: espacio diáfano, sala y aseo		
Acceso	1 Puerta de madera abatible en PB (Torn de l'Hospital, 34 acc) 1 Puerta de madera abatible desde rellano en Eº.		
Accesibilidad	Desnivel. Cota local de -0,20 (1 escalón)		
Aseos	1 Aseo no accesible, sin vestíbulo previo.		

Instalaciones y suministros

Fontanería	SÍ	Alta Agua	NO	A.C.S	NO	Saneamiento	SÍ
Electricidad	SÍ	Alta Electricidad	SÍ	Iluminación	NO	PCI	NO
Calefacción	NO	Climatización A/A	NO	Ventilación	NO	Telecomun.	NO



Emplazamiento **C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB+Eº.**

Deficiencias observadas

- Presencia de humedades en algunas zonas, con daños en un forjado de viguetas de hormigón y un perfil metálico y en paredes.
- Existencia de varios regueros de termitas.
- Deterioro de los revestimientos de paredes y techo, con presencia de diversas grietas y desconchados.
- La puerta de madera por la que se accede al local en planta baja se encuentra rota.
- Dispone de instalación eléctrica básica y alta de suministro.
- Carencia de las instalaciones y dotaciones requeridas.
- El local se encuentra lleno de escombros, enseres, mobiliario y suciedad.

Intervenciones mínimas a realizar

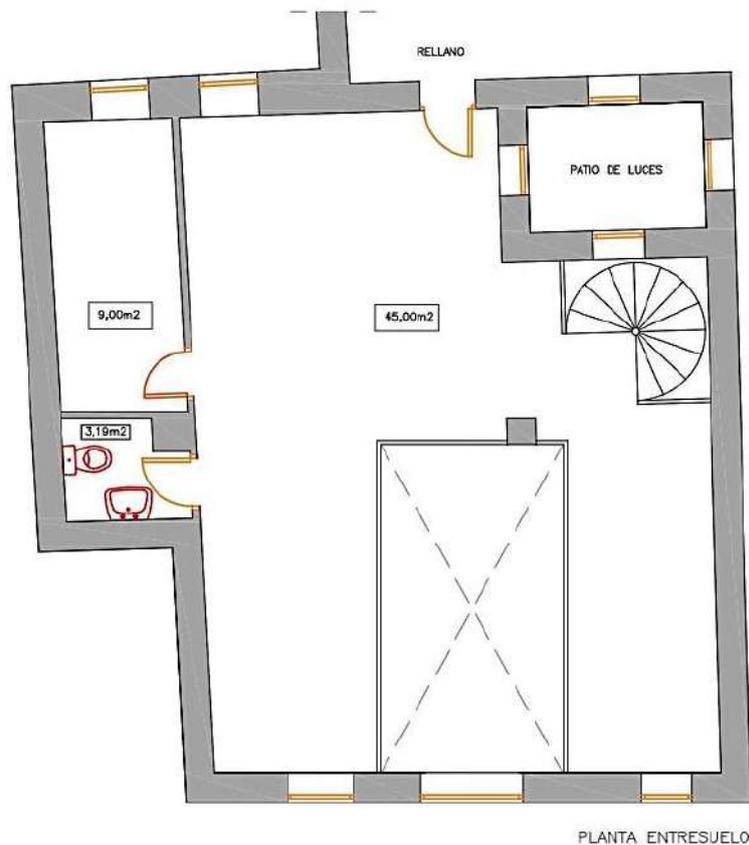
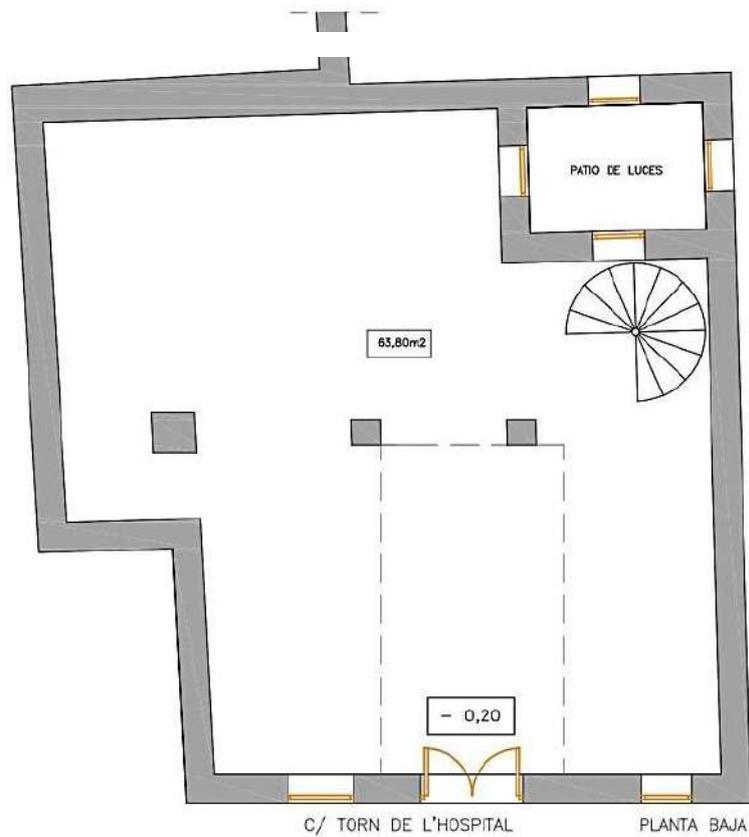
- Inspección de la estructura de hormigón, de madera y de los elementos metálicos de refuerzo, con reparación, refuerzo y/o sustitución de los elementos deteriorados.
- Reparación de revestimientos (suelo, paredes y techos).
- Reparación de la puerta de acceso de madera en planta baja en c/ Torn de l'Hospital.
- Revisión y actualización de las instalaciones eléctrica, agua y de saneamiento.
- Alta de suministro de agua.
- Ejecución de las instalaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente (A.C.S., Iluminación, Calefacción, Climatización, Ventilación, PCI, Telecomunicaciones, Eficiencia energética, Aislamientos acústicos y térmicos, etc.).
- Ejecución de un aseo accesible con vestíbulo previo y los aseos que exija la normativa, de acuerdo al uso previsto y aforo (si procede).
- Dependiendo del uso que se prevea (Administrativo, Actividad recreativa o sociocultural, etc.) serán necesarias las obras específicas requeridas para la habilitación del local y su cambio de uso.
- Adaptación del acceso al local para salvar el desnivel existente y hacerlo accesible (si procede).
- Limpieza y retirada de enseres y mobiliario.

Para ello se deberá **solicitar la preceptiva Licencia de Obras y Actividad** (Declaración Responsable o Comunicación Previa según corresponda), todo **ello bajo la supervisión y dirección de personal técnico competente**, quien deberá elaborar la documentación técnica requerida en el trámite correspondiente.



Emplazamiento C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB+Eº.

Croquis distribución





Emplazamiento **C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB+Eº.**

Fotografías



Acceso al local desde C/ Torn de l'Hospital



Acceso al edificio Maldonado, 29



Sala diáfana en planta baja



Sala diáfana en planta baja y escalera de caracol de acceso a planta entresuelo





Emplazamiento **C/ Torn de l'Hospital, 34 acc. (Maldonado, 29). Local en PB+Eº.**

Fotografías



Sala diáfana en planta entresuelo



Acceso desde zaguán a planta entresuelo y escalera



Aseo



Sala



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con (DNI, NIF, NIE) _____, actuando en representación de la entidad/asociación _____,
 con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en (Calle/plaza, Avenida, ...) _____, número ____, de (municipio) _____, teléfono _____ y correo electrónico a efecto de notificaciones _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni yo ni la Entidad que represento estamos incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que nos encontramos al corriente de cualesquiera obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2022.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE COMPROMISO

D./D^a. _____, con (DNI, NIF, NIE) _____, actuando en representación de la entidad/asociación _____,
 con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en (Calle/plaza, Avenida, ...) _____, número ____, de (municipio) _____, teléfono _____ y correo electrónico a efecto de notificaciones _____,

MANIFIESTO MI COMPROMISO FORMAL de que dicha entidad hará frente a los gastos que se deriven de la utilización del inmueble cedido por el Ayuntamiento de València.

Asimismo, me comprometo a realizar la contratación del seguro de responsabilidad civil que se exige en las bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la adjudicación del uso temporal del inmueble cedido.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2022.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE SEÑALÉTICA

La asociación o entidad elegirá uno u otro formato, dependiendo de la forma de su marca y también de las características de la fachada donde la han de colocar, pero en todos los casos se deberán respetar las proporciones y la reserva de espacio que se indica para la imagen corporativa municipal.

Placas modelo:





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO



**MARCA DE
L'ASSOCIACIÓ
O ENTITAT**

LOCAL CEDIT PER:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA